

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 20 de diciembre de 1996, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Letrado al servicio del Parlamento de Andalucía. 188

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral, de determinados puestos de trabajo. 195

Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras administraciones públicas en los cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía. 198

Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se concede a las Entidades Locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias. 201

Resolución de 18 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Gestión de Equipamientos Socioculturales, a celebrar en Granada. 202

Resolución de 18 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, a celebrar en Granada. 205

Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 208

Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 212

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria.

213

Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

217

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén).

216

Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén).

218

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 4352/96).

219

Resolución de 26 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 4353/96).

219

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios que se citan. (PD. 4371/96).

220

Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos informáticos, que se indica. (PD. 4351/96).

220

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-99/96-SE).

221

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-101/96-SE).

221

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

223

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

224

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

224

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lanjarón (Granada). (BOJA núm. 85, de 25.7.96). (PD. 4355/96).

222

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

225

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se practican notificaciones tributarias.

225

Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva). (PD. 4354/96).

222

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Alcalá de Guadaíra, por el que se practican notificaciones de Bases Tributarias.

227

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Cierre Temporal de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, SL.

228

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Cancelación de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, SA.

228

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita, a efectos de presentación de hoja de aprecio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

228

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra que se cita la Hoja de Valoración de indemnizaciones por ocupación temporal y constitución de servidumbre de acueducto, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, y en el R.D. 849/1986.

228

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

229

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

229

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

230

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

230

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

231

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

231

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, por el que se hace pública la resolución del expediente sancionador que se cita. (73/93).

231

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

232

Resolución de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

232

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Anuncio de bases.

232

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL

Anuncio de bases.

243

ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA

Anuncio de extravío de Título de Bachiller. (PP. 4122/96).

245

CAJA RURAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 4349/96).

245

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 20 de diciembre de 1996, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Letrado al servicio del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, a propuesta de su Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.4.º del Reglamento de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Convocar concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Letrado al servicio de la Cámara, que se ajustará a las siguientes

B A S E S

1. Aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso-oposición quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones correspondientes.

2. Solicitud y documentación.

2.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en el Registro General del Parlamento de Andalucía instancia dirigida a su Presidente, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera.
- b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base quinta y documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones se adjuntará al menos un ejemplar de cada una de éstas. En caso de alegar como mérito la superación de un proceso selectivo de oposición, se adjuntarán las bases y temario superado, así como aquella otra documentación en base a la cual se pueda determinar la dificultad del proceso selectivo correspondiente.

Los méritos alegados deberán poseerse a la finalización del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no invocados o justificados en las solicitudes.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Letrado, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nombramiento.

2.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dentro de los diez días naturales siguientes al término del plazo para la presentación de instancias se hará pública en el BOPA la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se concederá a éstos un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos. Concluido este plazo, la Presidencia resolverá y hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el plazo en que ha de resolverse la fase de concurso.

4. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará público en el BOPA el Tribunal calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición, el cual nombrado por la Mesa del Parlamento, estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: El Presidente del Parlamento de Andalucía, Vocales: Un miembro de la Mesa del Parlamento de Andalucía o Diputado del Parlamento de Andalucía Licenciados en Derecho, el Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, un Catedrático de Universidad y un Letrado del Parlamento de Andalucía, que actuará como Secretario.

5. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de treinta puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuibles en función de los méritos alegados será de 90 puntos.

Los méritos alegados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1. Capacitación profesional y experiencia de carácter general. En este apartado se valorarán los siguientes méritos:

- Por una antigüedad, igual o superior a cinco años, en la condición de funcionario de carrera de un Cuerpo, Grupo o Escala superior, hasta 4 puntos.
 - Por haber desempeñado al menos durante tres años ininterrumpidos y en virtud de nombramiento de carácter definitivo, puestos de nivel superior al 28, hasta 6 puntos.
- La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 10 puntos.

5.2. Experiencia profesional específica.

En este apartado se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de igual o similar contenido a los reservados al Cuerpo de Letrados del Parlamento, o aquella otra que ponga de manifiesto la adecuación del candidato para el desempeño de las funciones encomendadas a dicho Cuerpo, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de Letrado del Parlamento de Andalucía, a razón de 5 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional adquirida en puestos de igual contenido al correspondiente a los puestos de Letrado del Parlamento de Andalucía, 4 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 16 puntos.

- Experiencia profesional adquirida en puestos de similar contenido al correspondiente a los puestos de trabajo de Letrado del Parlamento de Andalucía, 3 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 12.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 20 puntos.

5.3. Otra experiencia profesional.

En este apartado se valorará, con un máximo de hasta 20 puntos, aquella otra experiencia profesional adquirida durante al menos 10 años, que ponga de manifiesto una especial adecuación para el desempeño de las tareas encomendadas al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

5.4. Adecuación específica del perfil de conocimientos al de las funciones del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

En este apartado se valorará, con un máximo de hasta 20 puntos, la pertenencia a Cuerpos de funcionarios del Estado o de las Comunidades Autónomas, que tengan encomendado el asesoramiento jurídico y defensa en juicio de los órganos constitucionales o estatutarios.

Para la valoración de estos méritos el Tribunal calificador atenderá especialmente a las características de las pruebas selectivas empleadas para el acceso al Cuerpo respectivo, y al nivel de conocimientos que las mismas exijan, con especial atención a la estructura territorial del Estado, organización institucional y derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.5. Titulaciones, docencia, publicaciones y otros méritos. En este apartado se valorará el expediente académico; la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con la exigida para acceder al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía; el doctorado en Derecho con especialización en alguna de las ramas del Derecho Público; otros estudios especializados con reconocimiento oficial, y la superación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos de funcionarios o que permitan el ejercicio de funciones públicas, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, o que demuestren un especial conocimiento del Derecho Público, atendiendo para su valoración a las características y dificultad del proceso selectivo. También se valorarán las publicaciones, la docencia, así como otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, siempre y cuando unas y otros estén directamente relacionados con las funciones propias del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, y demuestren una especial capacitación para el ejercicio de las mismas.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 20 puntos, que serán otorgados por el Tribunal en atención al número y entidad de los méritos acreditados por el concursante.

6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía la relación de candidatos que han superado la fase de concurso, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el orden por el que han de actuar en la fase de oposición.

7. La fase de oposición, que en ningún caso podrá comenzar antes de las 72 horas siguientes a la finalización de la fase de concurso, tendrá carácter práctico y constará de dos ejercicios que consistirán en la elaboración de:

- Un primer dictamen de carácter general sobre materias contenidas en el programa que se adjunta como Anexo.
- Un segundo dictamen, que consistirá en el planteamiento y resolución de cualquier cuestión jurídico-pública, preferentemente de carácter parlamentario que

puede suscitarse a un Letrado del Parlamento de Andalucía en el ejercicio de sus funciones.

El opositor dispondrá de ocho horas para la realización de cada uno de los dictámenes, con una pausa para el almuerzo. A estos efectos, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el aislamiento de los opositores.

Para la realización de los ejercicios, el opositor tendrá a su disposición el expediente que, en su caso, entregue el Tribunal para su resolución, así como las colecciones legislativas de uso en España y sus índices correspondientes, y cualquier otro material de carácter legislativo que el propio opositor estime oportuno aportar.

Los candidatos darán lectura pública a los ejercicios realizados, pudiendo el Tribunal, en este acto, plantear verbalmente al candidato las preguntas o cuestiones aclaratorias que estime oportunas.

Los dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen en cada uno de ellos una puntuación mínima de 20 puntos sobre un total de 40 puntos.

Al término del primer ejercicio, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento la lista de aspirantes aprobados, con las calificaciones obtenidas señalándose, al mismo tiempo, el momento de inicio del segundo ejercicio.

8. Concluido el concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de la puntuación total obtenida y la elevará en unión de las actas, a la Mesa del Parlamento, que la publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

En ningún caso dicha relación podrá contener mayor número de aprobados que de plazas.

9. En el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Parlamento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.
- c) Copia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el BOJA del nombramiento de los aprobados como funcionarios del Parlamento de Andalucía.

En el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán tomar posesión de las plazas. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo antes señalado.

11. El personal seleccionado tendrá carácter provisional durante un período de seis meses. Esta etapa de provisionalidad tendrá carácter de prueba y de prácticas, pudiéndose exigir el estudio de materias relacionadas con el puesto a ocupar.

Transcurrido dicho período la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo.

12. El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos nece-

sarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

ANEXO

LA NORMA JURIDICA

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; los derechos especiales.

Tema 2. Las normas jurídicas: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. La teoría de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del Derecho.

Tema 4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones.

Tema 5. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos.

Tema 7. Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absoluto y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 8. Límite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 9. El concepto de Constitución: Naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 10. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.

Tema 11. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

Tema 12. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 13 La Corona. El Rey; su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey; sus formas.

Tema 14. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 15. Las Cortes Generales: Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: La inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 16. Las funciones de las Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 17. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 18. El Poder Judicial. Sus órganos y gobierno. La independencia y la actuación judicial. Justicia y democracia: El jurado.

Tema 19. Teoría de los Derechos Fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución española. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 20. Derechos a la vida y a la libertad personal. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

Tema 21. Las libertades de pensamiento, la libertad de expresión. La libertad de información. La libertad religiosa: La libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 22. Derechos de agrupación. Derecho de reunión. Derechos de asociación; los partidos políticos. Derecho de sindicación.

Tema 23. Derechos sociales. Derecho al trabajo. Sus dimensiones. Derecho a la huelga. Derecho al bienestar económico.

Tema 24. Deberes constitucionales. Deberes de fidelidad. Deberes de prestación. Deberes de trabajo y cultura.

Tema 25. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 26. Disposiciones comunes sobre procedimiento. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y plazos. Legitimación. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento y sentencia.

Tema 27. Proceso de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 28. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. Estados unitarios y Estados compuestos. Los orígenes del federalismo; su evolución hacia fórmulas cooperativas y su extensión. El Estado regional. El federalismo alemán y el Estado regional italiano: Principales rasgos estructurales.

Tema 30. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 31. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

Tema 32. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía: El Estatuto en el sistema constitucional; el Estatuto como norma autonómica y como norma del Estado; el Estatuto como norma subordinada a la Constitución; posición del Estatuto respecto a las demás normas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 33. La interpretación del Estatuto. Su reforma: La rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 34. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; cuestiones que plantea; eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. Las entidades territoriales: El municipio, la provincia, la comarca. La condición política de andaluz.

Tema 35. Análisis del Título Preliminar (continuación). Los objetivos de la Comunidad Autónoma; su significación.

La igualdad y la participación. Los objetivos de orden económico. Los objetivos culturales y educativos. Los objetivos de orden social.

Tema 36. El Presidente de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones.

Tema 37. El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: Nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades.

Tema 38. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 39. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto. La posición constitucional de la Administración Autónoma; aplicación de los principios del Título IV de la Constitución. Competencias para el establecimiento de su régimen jurídico.

Tema 40. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma Andaluza. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia, los Registros y el Notariado. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 41. Las competencias de la Junta de Andalucía: La reserva de competencias al Estado del art. 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del art. 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 42. Las competencias exclusivas: Su relativización. Las competencias normativas: Las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 43. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: Elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 44. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: Significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 45. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 46. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: Su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ELECTORAL Y PARLAMENTARIO

Tema 47. La democracia directa en el constitucionalismo comparado: Modalidades. Las instituciones de democracia directa en España. La iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos en Andalucía.

Tema 48. El derecho de sufragio y sus modalidades. El distrito electoral. La fórmulas electorales mayoritarias, proporcionales y mixtas. El caso de España y sus efectos representativos.

Tema 49. Fuentes actuales del Derecho electoral español, estatal y de Comunidades Autónomas. Especial referencia al caso de Andalucía.

Tema 50. Capacidad electoral activa. El censo electoral; inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Referencias al Parlamento de Andalucía.

Tema 51. La organización electoral. La Administración electoral. Las distintas Juntas Electorales: Naturaleza, comparación y atribuciones. Las Mesas y Secciones Electorales.

Tema 52. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: Clases, presentación y proclamación. La campaña electoral. La propaganda: La utilización de medios de titularidad pública. Referencia al Parlamento de Andalucía.

Tema 53. La composición de las Mesas Electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. Escrutinio: Escrutinio en las Mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

Tema 54. Las cuentas y los gastos electorales. Las subvenciones electorales. Los recursos incidentales durante el proceso y el procedimiento contencioso-electoral.

Tema 55. El Reglamento parlamentario: Naturaleza jurídica y tipología. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Otras fuentes del Derecho Parlamentario. La interpretación del derecho parlamentario.

Tema 56. Autonomía administrativa y financiera de los Parlamentos. Los órganos de gobierno de las Cámaras. La Presidencia, la Mesa, la Junta de Portavoces. Referencias al Parlamento de Andalucía.

Tema 57. Los órganos funcionales de las Cámaras Parlamentarias. El Pleno y las Comisiones. Clases de Comisiones. Las Ponencias. Referencias al Parlamento de Andalucía.

Tema 58. Los diputados. Duración del mandato. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes. Las prerrogativas parlamentarias. Especial referencia al caso de Andalucía.

Tema 59. Los Grupos Parlamentarios: Naturaleza jurídica. Constitución, modificación y disolución. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento del Parlamento de Andalucía.

Tema 60. El procedimiento legislativo en el Parlamento de Andalucía. Iniciativa. Tramitación. Enmiendas. El informe de la Ponencia. El debate en Comisión. El debate en Pleno. Los procedimientos especiales.

Tema 61. Los instrumentos específicos de control, dirección política e información en el Parlamento de Andalucía. Las preguntas. Las interpelaciones. Mociones, Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución. Las Comisiones de investigación. Sesiones informativas y comparecencias.

Tema 62. Los servicios técnicos del Parlamento de Andalucía: Organización y funciones. La Secretaría General del Parlamento de Andalucía. El Secretario General del Parlamento de Andalucía. El Secretario General Adjunto. Servicios. Consideración especial de la función de los Letrados del Parlamento de Andalucía.

Tema 63. El personal del Parlamento de Andalucía: Caracteres básicos. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 64. Las Organizaciones Internacionales. La organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los Derechos Humanos.

Tema 65. El proceso de integración europea: Comunidades Europeas y Unión Europea. La dimensión regional de Europa; Comunidades Autónomas e Instituciones Europeas; el Comité de las Regiones; la Asamblea de las Regiones de Europa.

Tema 66. Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes: Tratados básicos, reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes.

Tema 67. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 68. Estructura orgánica de las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 69. Libre circulación de mercancías en la Comunidad. Libre circulación de personas, servicios y capitales. Las políticas comunitarias.

Tema 70. La política agrícola común. Reglas sobre la libre competencia. Política económica y política social. Sistema financiero de las Comunidades Europeas.

Tema 71. El Tribunal de Justicia de la Comunidad; su competencia. Recurso prejudicial. Procesos contra los Estados miembros. Procesos contra las Instituciones Comunitarias.

Tema 72. Procedimiento ante el Tribunal Comunitario. Normas sobre Jurisdicción Internacional. Reconocimiento y ejecución de sentencias.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 73. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: La ciencia de la Administración.

Tema 74. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 75. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

Tema 76. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 77. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 78. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstos. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 79. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 80. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales. Ejecución de sentencias por la propia Administración.

Tema 81. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 82. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La moti-

vación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas. Los actos tácitos.

Tema 83. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 84. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecho». Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

Tema 85. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 86. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 87. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 88. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 89. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 90. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Legislación vigente. Organos competentes para su celebración. Incapacidades.

Tema 91. Prerrogativas del Derecho Público en la contratación administrativa. Doctrina de los actos separables. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Contratación de los Organismos autónomos y demás Entidades públicas.

Tema 92. Régimen jurídico del contrato de obra: Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. La cesión del contrato y el subcontrato de obras.

Tema 93. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia con Empresas consultoras o de servicios. Contratación de trabajos específicos y concretos.

Tema 94. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 95. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional;

otros modos de terminación: Desestimiento, renuncia y caducidad.

Tema 96. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: Su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 97. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

Tema 98. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 99. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación.

Tema 100. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y la Administración periférica del Estado.

Tema 101. La Organización Administrativa Central de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Delegadas. Consejerías. La Comisión General de Viceconsejeros.

Tema 102. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado. Su posición constitucional. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas; la sustitución de las funciones del Consejo de Estado. El Consejo Consultivo de Andalucía; su organización: Los Consejeros; el Presidente; el Secretario General; los Letrados. Funcionamiento. Las competencias del Consejo Consultivo. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases de dictámenes.

Tema 103. El régimen local. Legislación vigente en materia de régimen local. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 104. El municipio. Competencias y Régimen Jurídico.

Tema 105. La provincia. Competencias y Régimen Jurídico.

Tema 106. La policía del orden y la seguridad ciudadana. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Régimen Jurídico.

Tema 107. La Sanidad. Principales Servicios de la Sanidad. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 108. Medio Ambiente. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 109. La Educación. Organización y Régimen Jurídico. El sistema educativo. La autonomía Universitaria. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 110. La acción administrativa en el ámbito de la cultura y la investigación. Archivos, Bibliotecas y Museos. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 111. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 112. Montes. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 113. Costas. Determinación y Régimen Jurídico del dominio público marítimo terrestre. Puertos. Clasificación y Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 114. Aguas terrestres. Dominio Público Hidráulico. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 115. Minas. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 116. El Comercio Interior. Organización y competencias. Régimen Jurídico. Las Cámaras de Comercio. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia. Comercio Exterior.

Tema 117. La acción administrativa en materia de industria. Fomento de la actividad económica. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 118. Obras Públicas. Concepto y clasificación. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 119. Ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Régimen Jurídico y normativa de la Junta de Andalucía. Ferrocarriles. Régimen Jurídico. Transportes marítimos y aéreos. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 120. La acción administrativa en la información. Régimen Jurídico en materia de prensa, televisión, radio-difusión, publicidad y telecomunicaciones. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 121. Ordenación del territorio y urbanismo. Legislación vigente en la materia. Los instrumentos de ordenación territorial y urbana. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 122. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas y distribución de cargas y beneficios. Ejecución del planeamiento. Disciplina urbanística.

Tema 123. La acción administrativa en materia de vivienda. Régimen de vivienda de protección oficial. Competencia y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 124. La acción administrativa en materia de turismo y deportes. Régimen jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 125. Sistema monetario y crediticio. Las instituciones de crédito. Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. El Crédito Oficial.

Tema 126. Intervención administrativa en materia de fundaciones. Régimen jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.

HACIENDA PUBLICA

Tema 127. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 128. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 129. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación y modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas públicas andaluzas: Su control.

Tema 130. La intervención de la Junta de Andalucía, de sus Organismos y de las Empresas públicas. Formulación y tramitación de reparos. La Tesorería de la Junta de Andalucía. Avales de la Tesorería. Principios básicos de la contabilidad pública. La cuenta general de la Junta de Andalucía.

Tema 131. El gasto público: Concepto, principios constitucionales y régimen jurídico. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y clases. Los ingresos públicos: Concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 132. La deuda pública: Concepto y clases. Emisión, consolidación y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 133. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales y organización. Bienes que lo integran; clases. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.

Tema 134. Principios generales del ordenamiento tributario vigente. Especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El fraude de la Ley Tributaria.

Tema 135. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Sus límites. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Participación en tributos estatales no cedidos.

Tema 136. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. Asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 137. Haciendas Locales: Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

Tema 138. Impuestos Municipales sobre bienes, inmuebles y actividades económicas. Referencia a otros impuestos municipales.

Tema 139. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

Tema 140. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

DERECHO CIVIL

Tema 141. El Derecho civil. El concepto y contenido del Derecho civil. La formación histórica del Derecho civil en España. El Código Civil y la legislación civil en España. Los Derechos civiles especiales y forales: Su problemática constitucional.

Tema 142. El concepto de persona y sus clases. La persona física: Concepto y fin de la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar de las personas. El estado civil. El Registro civil.

Tema 143. Los diferentes estados civiles en el Derecho español. La edad. El sexo, el matrimonio y el parentesco. La incapacidad. El domicilio y la vecindad. La ausencia.

Tema 144. La nacionalidad en el Código civil: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.

Tema 145. Las personas jurídicas en la legislación civil. Clasificación: Las asociaciones y las fundaciones. La capacidad, el domicilio y la nacionalidad de las personas jurídicas. La modificación y extinción de las personas jurídicas.

Tema 146. La relación jurídica. El objeto de la relación jurídica: Las cosas y sus clasificaciones. El patrimonio. El contenido de la relación jurídica. Modificación y extinción de los derechos: En especial la prescripción y la caducidad.

Tema 147. Hechos, actos y negocios jurídicos. El negocio jurídico: Teoría general. Las clases de negocios jurídicos. Los negocios jurídicos anómalos.

Tema 148. Los elementos esenciales del negocio jurídico y sus vicios. Los elementos accidentales: Condición, término y modo. La ineficacia del negocio jurídico y sus tipos. La representación.

Tema 149. Los efectos de la obligación: El pago o cumplimiento. El incumplimiento de la obligación: Causas y efectos. Las garantías de la obligación. La modificación y extinción de las obligaciones.

Tema 150. El contrato. El concepto de contrato y sus clases. Los requisitos de los contratos y sus vicios. La formación del contrato. El contenido y los efectos de los contratos. La modificación y extinción del contrato.

Tema 151. El contrato de compraventa. El contrato de permuta.

Tema 152. El contrato de arrendamiento y sus modalidades. Régimen especial de los arrendamientos rústicos.

Tema 153. Régimen especial de los arrendamientos urbanos.

Tema 154. La donación. El contrato de sociedad.

Tema 155. Los contratos de mandato y mediación. El contrato de préstamo. El contrato de depósito.

Tema 156. Los contratos aleatorios. Seguro, juego, apuesta y renta vitalicia. El contrato de transacción. Compromiso y arbitraje. El contrato de fianza.

Tema 157. Otras relaciones obligatorias. Los cuasi-contratos. El enriquecimiento injusto. La responsabilidad civil: Tipos, presupuestos y elementos.

Tema 158. Los derechos reales. El concepto y la naturaleza de los derechos reales: Sus diferencias con los derechos de crédito. Los tipos de derechos reales y los supuestos discutidos. Constitución, adquisición y extinción de los derechos reales: En especial, la teoría del título y del modo; la tradición; la ocupación y la usucapión.

Tema 159. La posesión. Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos y clases de posesión. Adquisición y pérdida de la posesión. La protección posesoria.

Tema 160. Concepto y caracteres de la propiedad en el Derecho contemporáneo. Los elementos de la propiedad: Sujeto, objeto y contenido del dominio. Límites, limitaciones, deberes y responsabilidades del propietario.

Tema 161. Los modos específicos de adquisición del dominio: En especial, la accesión y la ocupación. La extinción del dominio. La protección de la propiedad.

Tema 162. Los regímenes de pluralidad de propietarios: Comunidad, condominio y propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 163. El derecho real de usufructo. Los derechos de uso y habitación.

Tema 164. El derecho real de servidumbre.

Tema 165. El derecho real de censo: La enfiteusis y figuras análogas. El derecho de superficie. Los derechos de prenda y anticresis.

Tema 166. El derecho real de hipoteca y sus diferentes tipos. Los llamados derechos reales de adquisición.

Tema 167. El Registro de la Propiedad. La publicidad del dominio y demás derechos reales: Concepto, regulación y organización del Registro de la Propiedad. La finca y los hechos inscribibles. Los asientos registrables y sus efectos. El procedimiento registral.

DERECHO DEL TRABAJO

Tema 168. Caracteres generales del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos: Concepto, origen, naturaleza y clases. Régimen jurídico de los convenios colectivos.

Tema 169. La relación jurídica laboral: Ajenidad y dependencia. Las relaciones especiales de trabajo.

Tema 170. El contrato de trabajo. Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Las partes del contrato. El contenido del contrato. La novación del contrato. La suspensión

del contrato. La extinción del contrato y sus causas. El despido.

Tema 171. Los sindicatos: Evolución histórica. Función constitucional y regulación legal en España. Las asociaciones empresariales.

Tema 172. La participación de los trabajadores en la empresa. Organos de representación. Derecho de reunión.

Tema 173. Los conflictos colectivos: Clases. La huelga. El cierre patronal. Los sistemas de solución de los conflictos.

Tema 174. La Seguridad Social. Formación histórica y caracteres generales del sistema español. El Régimen General: Afiliación, cotización y recaudación. Los regímenes especiales. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 175. La Seguridad Social. La acción protectora: Contingencias cubiertas. Las prestaciones. Servicio y prestaciones en particular: Asistencia sanitaria, incapacidad laboral transitoria e invalidez; jubilación; desempleo, muerte y supervivencia; protección a la familia; servicios sociales.

DERECHO PENAL

Tema 176. Concepto de Derecho Penal. Concepto de delito en el Código Penal español.

Tema 177. Sujeto activo del delito. Formas de aparición del delito.

Tema 178. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 179. Concepto y fines de la pena. Clases de pena, según el Código vigente.

Tema 180. Extinción de la responsabilidad penal: La prescripción del delito y la pena.

Tema 181. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 182. Los delitos contra las Instituciones del Estado. Especial referencia a los delitos contra las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tema 183. Las prerrogativas de los Diputados de Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en materia penal.

DERECHO PROCESAL

Tema 184. La tutela jurisdiccional de los derechos. El derecho a la tutela judicial efectiva: El artículo 24 de la Constitución. Los principios constitucionales del proceso.

Tema 185. El proceso. Concepto. Clases. Los sujetos del proceso: Las partes. La pluralidad de partes y sus especialidades en las distintas jurisdicciones. La acción popular.

Tema 186. El proceso. El objeto del proceso: Acción y pretensión. Fases del proceso: Iniciativa, desarrollo y ter-

minación. Los efectos del proceso: Cosa juzgada material y formal.

Tema 187. El orden jurisdiccional civil. Concepto y ámbito de la jurisdicción. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

Tema 188. Caracteres generales del procedimiento civil. El proceso civil ordinario.

Tema 189. Los procesos sumarios. Los procesos de ejecución. Los procesos especiales.

Tema 190. Los recursos en materia civil. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

Tema 191. El orden jurisdiccional penal. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

Tema 192. Caracteres generales del procedimiento penal. El proceso penal ordinario.

Tema 193. El procedimiento para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes. Los procedimientos por delitos de injuria y calumnia. El procedimiento en materia de derechos fundamentales.

Tema 194. Los recursos en materia penal. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

Tema 195. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Origen y evolución histórica: Sistemas comparados. Caracteres generales de la jurisdicción contencioso-administrativa en España. Extensión y límites. La organización de la jurisdicción: Organos y competencias.

Tema 196. El proceso contencioso-administrativo. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y postulación. El objeto del proceso: Actos y disposiciones impugnables; pretensiones de las partes; acumulación.

Tema 197. El proceso contencioso-administrativo. La iniciación del procedimiento: Interposición; admisión; emplazamiento; la remisión del expediente. El desarrollo del procedimiento: Demanda; alegaciones previas; contestación; prueba; vista o conclusiones; otros trámites. La finalización del procedimiento: La sentencia, contenido y eficacia; otras formas de terminación.

Tema 198. El proceso contencioso-administrativo. La ejecución de sentencias: Régimen Jurídico. Los procedimientos impugnatorios: Recurso contra providencias, autos y sentencias. Los procedimientos especiales en materia de personal; de acuerdos locales.

Tema 199. El orden jurisdiccional laboral. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

Tema 200. El proceso laboral. Las partes y el objeto del proceso. La evitación del proceso. El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias; iniciación; desarrollo y terminación.

Tema 201. El proceso laboral. Los procesos especiales. El sistema de recursos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral, de determinados puestos de trabajo.

El artículo segundo del Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral, de determinados puestos de trabajo, establece la declaración a extinguir de la adscripción a funcionario de determinados puestos afectados de estas medidas, con la consiguiente laboralización automática de aquéllos que fueran quedando desocupados.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional de dicho Decreto 1/1992, los puestos declarados a extinguir, serán suprimidos automáticamente de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía al producirse su desocupación.

Por último la disposición final del citado Decreto, facultada a la Consejería de Gobernación para desarrollar el mismo habilitándola a tal fin, para las modificaciones precisas en la propia relación de puestos de trabajo.

En su virtud y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la adscripción de puestos de Ordenanza.

Queda modificada la adscripción de los puestos de Ordenanza relacionados en el Anexo 1 de la presente Orden, quedando laboralizados con las características siguientes:

Denominación: Ordenanza.
 Modo Acc.: PC, S.
 Grupo: V.
 Compl. Categoría: 01.
 Compl. Puesto: ----0.

Artículo 2. Supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo.

Quedan suprimidos de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía los puestos que se relacionan en el Anexo 2.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

ANEXO 1

PUESTOS QUE SE ADSCRIBEN A PERSONAL LABORAL CON LAS CARACTERÍSTICAS EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTA ORDEN.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM.	CONSEJERÍA / OO.AA.	C. DE DESTINO	LOCALIDAD	NUEVO CÓDIGO
858730	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ALCARACEJOS	-
858768	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	CASTRO DEL RIO	-
858814	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	IZNAJAR	-
858838	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	LUQUE	-
858874	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	PRIEGO DE CÓRDOBA	-
859026	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	COLOMERA	-
859050	ORDENANZA	3	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	GUADIX	859051
859166	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ALMONTE	859167
859208	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	CHUCENA	-
859322	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	NIEBLA	-
859348	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	TRIGUEROS	-
859354	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	VILLALBA DEL AL.	-
859388	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ALCALA LA REAL	-
859394	ORDENANZA	2	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ALCAUDETE	-
859412	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	BAEZA	-
859438	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	CASTELLAR DE S.	-
859456	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	FRAILES	-
859458	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	FUENSANTA DE M.	-
859472	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	HORNOS	-
859520	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	MONTIZON	859521
859558	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	RUS	-
859614	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	UBEDA	-
859672	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ANTEQUERA	-
859766	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	VELEZ MÁLAGA	-
859796	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	ALCALÁ DEL RIO	-
859842	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	DOS HERMANAS	-
859922	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	LORA DEL RIO	859923
859974	ORDENANZA	2	AGRICULTURA Y PESCA	CAMARAS AGRARIAS	PUEBLA DEL RIO	-

ANEXO 2

PUESTOS DECLARADOS A EXTINGUIR QUE SE SUPRIMEN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM.	DOT.	CONSEJERÍA / OO.AA.	C. DE DESTINO	LOCALIDAD
514985	LIMPIADORA	2	2	AGRICULTURA Y PESCA	D.P. HUELVA	HUELVA
517100	LIMPIADORA	1	1	AGRICULTURA Y PESCA	D.P. SEVILLA	SEVILLA
603486	MONITOR	1	0	AGRICULTURA Y PESCA	C.I. Y D.HORT. LA MOJONERA Y LA CAÑADA	ALMERÍA
604016	MONITOR	2	0	AGRICULTURA Y PESCA	CENTRO DE CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	HINOJOSA DEL DUQUE
514194	PERSONAL SV. DOMESTICO	1	1	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	SANTAELLA
515730	AYUDANTE TCO.-AGENCIA COMARCAL	1	0	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	ALCALA LA REAL
516481	MONITOR	2	0	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	RONDA
516521	MONITOR	1	0	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	VELEZ-MALAGA
517528	MONITOR	1	0	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	UTRERA
517235	PERSONAL SV. DOMESTICO	1	1	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	ALCALA DEL RIO
614624	VIGILANTE	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	D.P. ALMERIA	ALMERIA
614568	ADMINISTRATIVO	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	D.P. ALMERIA	ALMERIA
796650	TITULADO GRADO MEDIO	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	I.F.P. HOSTELERA	SAN ROQUE
796810	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	RESIDENCIA EDUCACION ESPECIAL	JUREZ DE LA FRONTERA
796726	TITULADO SUPERIOR	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	I.E.S. ANT. SAN SEVERIANO	CADIZ
816000	DP. ADMINISTRACION	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	GRUPO SERVICIOS-DELEGACION PROV.	SEVILLA
816010	UN. GESTION ECONOMICA	1	1	EDUCACION Y CIENCIA	GRUPO SERVICIOS-DELEGACION PROV.	SEVILLA
816015	UN. SERVICIOS TECNICOS	1	0	EDUCACION Y CIENCIA	GRUPO SERVICIOS-DELEGACION PROV.	SEVILLA
406281	NG. PROGRAMACION	1	0	EDUCACION Y CIENCIA	D.P. CORDOBA	CORDOBA
505545	LIMPIADORA	1	0	CULTURA	CENTRO SOCIAL EL JUNQUILLO	LA LINEA DE LA CONCEPCION
621080	TITULADO SUPERIOR	1	0	CULTURA	CASA DE JUVENTUD	CORTES DE LA FRONTERA
625529	LIMPIADORA	2	0	SALUD	D.P. ALMERIA	ALMERIA
696167	AUXILIAR SANITARIO	1	0	SALUD	LABORAT. PROV. SALUD PUBLICA	GRANADA
625916	NG. PROCEDIMIENTO	1	1	SALUD	D.P. MALAGA	MALAGA
696196	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	SALUD	AREAS SANITARIAS-GRANADA	GRANADA
696401	GRUPO AREA SANITARIA	1	1	SALUD	AREAS SANITARIAS-SEVILLA	SEVILLA
696404	GRUPO AREA SANITARIA	1	1	SALUD	AREAS SANITARIAS-SEVILLA	SEVILLA
632463	TITULADO SUPERIOR	1	1	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	GERENCIA PROVINCIAL	CADIZ
718575	PINCHE DE COCINA	1	1	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	G.I. LOS LLANOS DE LA CAÑADA	ALMERIA
609703	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	CENTRO OCUP. MINUSV. JAVIER PEÑA	ALMERIA
632698	ESPECIALISTA PUERICULTURA	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	PROGRAMAS ESPECIFICOS	GRANADA
607862	PERSONAL SV. DOMESTICO	1	1	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	G.I. SANTO DOMINGO	GRANADA
651785	PERSONAL SV. DOMESTICO	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	CENTRO DE DIA TERCERA EDAD	UBRDA
796137	ENCARGADO DE ZONA	1	1	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL	SEVILLA
625532	ADMINISTRATIVO-INSPECCION CONSUMO	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	D.P. ALMERIA	ALMERIA
625632	ADMINISTRATIVO-INSPECCION CONSUMO	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	D.P. CORDOBA	CORDOBA
625873	ADMINISTRATIVO-INSPECCION CONSUMO	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	D.P. SEVILLA	SEVILLA
517551	ADMINISTRATIVO	1	1	AGRICULTURA Y PESCA	AGENCIA COMARCAL EXT. AGRARIA	ECIJA
602131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	EDUCACION Y CIENCIA	I.F.P. ACCI	QUADEX
858392	TITULADO SUPERIOR	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	SERVICIO FORM. E INSER. PROFESIONAL	CADIZ
858396	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	SERVICIO FORM. E INSER. PROFESIONAL	CADIZ
858391	UN. TECNICA F.O.	1	1	TRABAJO E INDUSTRIA	SERVICIO FORM. E INSER. PROFESIONAL	CADIZ
858425	ASESOR TECNICO F.O.	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	SERVICIO FORM. E INSER. PROFESIONAL	CORDOBA
857876	ASESOR TECNICO F.O.	1	1	TRABAJO E INDUSTRIA	SERVICIO FORM. E INSER. PROFESIONAL	SEVILLA
611095	TITULADO SUPERIOR	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	G.I. VIRGEN LA PALMA	CADIZ
631355	TITULADO GRADO MEDIO	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	CENTRO DE DIA TERCERA EDAD	FRIEGO DE CORDOBA
631400	TITULADO GRADO MEDIO	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	C. DIA TERCERA EDAD I BUENOS AIRES	GRANADA
607055	TITULADO SUPERIOR	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	G.I. VIRGEN DEL CARMEN	GRANADA
630645	TITULADO GRADO MEDIO	1	0	INSTITUTO ANDALUZ DE SERV. SOC.	CENTRO DE DIA TERCERA EDAD	ALHAURIN EL GRANDE
614127	TITULADO SUPERIOR	1	1	TRABAJO E INDUSTRIA	COLEGIO JUAN DE MAIRENA	CORDOBA
612098	ESPECIALISTA PUERICULTURA	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	HOGAR ESC. VIRGEN DE LA VICTORIA	VELEZ-MALAGA
607538	ESPECIALISTA PUERICULTURA	1	0	TRABAJO E INDUSTRIA	HOGAR ESCOLAR ISABEL LA CATOLICA	SEVILLA
840298	LIMPIADORA	1	1	TURISMO Y DEPORTE	CENTRO PROGRAMACION TEMPORADA	CABRA

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras administraciones públicas en los cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, viene a continuar un proceso iniciado en el año 1986 en virtud de las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que regulaba la integración de los funcionarios transferidos y de los que prestaban servicios en esta Comunidad Autónoma en la fecha de entrada en vigor de la Ley citada.

Así, en el momento presente se ofrece nuevamente la posibilidad de una integración plena en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, con los beneficios que respecto a los distintos aspectos de promoción profesional y carrera administrativa conlleva, a aquellos funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que vienen prestando servicios en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y que hasta el día de la fecha no han podido regularizar su situación administrativa respecto a dicha Administración.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5.º de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los funcionarios que a la entrada en vigor de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, estuviesen desempeñando puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía y procedan de las siguientes Administraciones Públicas:

- a) Administración General del Estado, incluidos sus Organismos Autónomos y la Administración Institucional de la Seguridad Social.
- b) Administración de otras Comunidades Autónomas.
- c) Administración Local, incluyendo tanto a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos con habilitación de carácter nacional, como a los funcionarios propios de las Corporaciones Locales de Andalucía.

2. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la presente Orden el personal docente universitario y no universitario y el personal sanitario.

Artículo 2. Requisitos para la integración.

1. Los funcionarios que soliciten la integración en los Cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado en sus Cuerpos o Escalas de procedencia mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, debiendo acreditar la convocatoria pública en

la que hubieran participado y el nombramiento como funcionario de carrera en su Administración de origen.

b) Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 7/1996, de 31 de julio, en situación de servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las situaciones asimiladas siguientes:

- Servicios especiales.
- Comisión de servicios. A estos efectos se considerarán incluidos en su ámbito de aplicación tanto los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, como los funcionarios de otras Administraciones Públicas que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en la Junta de Andalucía.
- Excedencia para el cuidado de hijos, durante todo el período de duración de la misma.

c) Haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía cuyos sistemas de provisión ordinaria sean el concurso de méritos o la libre designación durante un período temporal de al menos dos años continuados o cuatro con interrupción.

Artículo 3. Integración en los Cuerpos y especialidades.

1. La integración se efectuará necesariamente en los Cuerpos y especialidades establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su función pública y su respectivo Anexo.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Solicitudes. Los funcionarios interesados deberán formular su solicitud de integración en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La solicitud de integración no podrá ser condicionada a que la misma se produzca en un determinado Cuerpo o especialidad, quedando sin efecto aquellas solicitudes que incluyan dicha condición.

2. Documentación. Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de integración debidamente cumplimentada la documentación que acredite suficientemente los datos consignados.

En particular deberán presentar:

- Fotocopia de la convocatoria de las pruebas selectivas y acreditación documental de la superación de las mismas.
- Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario de carrera.

La justificación documental, salvo la indicada expresamente en el párrafo anterior, consistirá en aportación de fotocopia simple bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

No será necesario justificar documentalmente los datos que consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. Resolución. En el caso de que se reúnan los requisitos previstos, la Consejería de Gobernación dictará Orden declarando la integración del funcionario en el Cuerpo que proceda. La indicada Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio

de su notificación individual al interesado y a su Administración de origen, al objeto de que se regularice la situación del funcionario declarándolo en la situación administrativa que le corresponda. El plazo para la resolución del procedimiento será de tres meses, siendo desestimatorios los efectos de la falta de resolución en el plazo indicado.

4. Actuaciones Registrales. La Dirección General de la Función Pública efectuará las actuaciones pertinentes

en el Registro General de Personal para la regularización del historial del funcionario.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

ANEXO

DE INTEGRACIÓN EN CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

000277
 C O M P L E T A R E N E S T A O R D E N

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERESADO/A		
Nº REGISTRO PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	CUERPO O ESCALA DE ORIGEN	GRUPO DE PERTENENCIA (Artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto)
ADMINISTRACIÓN DE ORIGEN		
<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN /OTRAS CC.AA.	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN LOCAL <input type="checkbox"/> OTRAS

3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Comisión de servicios: A) <input type="checkbox"/> Concedida por la Junta de Andalucía B) <input type="checkbox"/> Concedida por la Administración de origen <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos

4 RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIEMPO DE OCUPACIÓN		
			Años	Meses	Días
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante, solicita ser integrado en la Administración de la Junta de Andalucía, en el Cuerpo que proceda de conformidad con el Decreto 365/1986 de 10 de diciembre y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de El interesado/a
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se concede a las Entidades Locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo (BOJA de 27 de junio) regula la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los gastos realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las competencias de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos y Mancomunidad de Municipios que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación de Gobernación, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo del mencionado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996.

RESUELVO

Primero: Conceder a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a trece millones de pesetas (13.000.000 ptas.).

Segundo: En aplicación de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente por distintas Resoluciones de esta Delegación de Gobernación se ha declarado la excepcionalidad para conceder dichas subvenciones, y se ha acreditado la finalidad pública y el interés social que las justifica, motivada por la grave insuficiencia de recursos económicos con que se encuentran las Entidades Locales afectadas, para dar cumplimiento a los amplios fines que tienen encomendados, así como para atender las necesidades y aspiraciones demandadas por los ciudadanos.

Tercero: Las subvenciones se abonarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.14.460.00.81A.5, y se harán efectivas mediante un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Cuarto: Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación de Gobernación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de dicha Ley.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Sexto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las entidades locales beneficiarias.

Séptimo: Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecido en el artículo 85 bis de dicha Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto sexto de la presente Resolución y en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad, en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas, será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Octavo: En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la percepción de la misma ante esta Delegación de Gobernación, aportando la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local el ingreso de la cantidad percibida de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta

de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno: La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación de Gobernación.

Décimo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación de Gobernación, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

Entidad Local: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
Objeto de la subvención: Gastos de conservación y mantenimiento camino municipal.
Importe concedido: 1.500.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Castro del Río.
Objeto de la subvención: Gastos de suministro de electricidad.
Importe concedido: 2.000.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Guadalcazar.
Objeto de la subvención: Gastos de suministro de electricidad, trabajos de alumbrado público e instalación telefónica SIMA.
Importe concedido: 1.000.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Hornachuelos.
Objeto de la subvención: Gastos de suministro de electricidad.
Importe concedido: 1.000.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Posadas.
Objeto de la subvención: Gastos de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos.
Importe concedido: 2.000.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torrecampo.
Objeto de la subvención: Gastos de suministro de electricidad, combustible, comunicaciones y material eléctrico.
Importe concedido: 3.500.000 ptas.

Entidad Local: Ayuntamiento de Valsequillo.
Objeto de la subvención: Gastos de suministro de electricidad, comunicaciones, limpieza y aseo.
Importe concedido: 1.000.000 ptas.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches.
Objeto de la subvención: Gastos de conservación, reparación y mantenimiento maquinaria.
Importe concedido: 1.000.000 ptas.

Total: 13.000.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Gestión de Equipamientos Socioculturales, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Gestión de Equipamientos Socioculturales» (código CEM-9709-H), que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del curso.

Tendrá lugar durante los días 24 al 26 de febrero de 1997, en Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales, y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinte días antes del comienzo del curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiere. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas). Si además, el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por la Dirección Académica del curso, el certificado acreditará la asistencia al curso con aprovechamiento (30 horas).

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES»

I. Temática.

La Gestión de Equipamientos Socioculturales en la Administración Local.

II. Objetivos.

II.1. Analizar en profundidad las técnicas a aplicar en la promoción sociocultural, así como debatir los puntos más importantes a tener en cuenta.

II.2. Estudiar la optimización en la gestión de la animación sociocultural y de sus equipamientos.

II.3. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

Los destinatarios del curso son el personal cuyas funciones estén, directa o indirectamente, relacionadas con la gestión de equipamientos socioculturales, que presten sus servicios en Ayuntamientos o en otras entidades públicas o privadas.

IV. Avance de Programa.

1. Promoción sociocultural y equipamientos.
2. Tipos y usos de equipamientos.
3. Conceptos básicos de Gestión de Organizaciones y empresas de Servicios.
4. Conceptos básicos de Gestión (continuación).
5. Gestión de equipamientos de S.C.
6. Control y seguimiento de la gestión de equipamientos socioculturales.
7. Control y seguimiento de la gestión de equipamientos socioculturales.
8. Balance de la gestión. Informes.
9. Problemas y soluciones en gestión de equipamientos socioculturales.
10. Caso práctico de control de gestión.

ANEXO II
"CURSO DE GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES"

Granada, 24 al 26 de febrero de 1997

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono de trabajo :

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:	A	B	C
--------	---	---	---

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal n°:

Fecha:

Cheque Nominativo-Banco:

Núm.:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.99 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «II Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» (código CEM-9708-H), que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, homologado por la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Sistemas de información económico-financiera de las AA.PP. La contabilidad pública como instrumento de gestión y control. (13 y 14 de febrero de 1997.)

- El ciclo contable registral de las EE.LL. (13 y 14 de marzo de 1997.)

- Estados y cuentas anuales obligatorias de las EE.LL. (17 y 18 de abril de 1997.)

- La contabilidad analítica en la Administración Pública Local (15 y 16 de mayo de 1997.)

- Auditoría, control externo y responsabilidades en el sector público local. (19 y 20 de junio de 1997.)

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8. Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Solicitud de realización del curso completo.
3. Realización del curso completo de Gestión Económico-Financiera 1996.
4. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convo-

ocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinte días antes del comienzo del curso o de cada módulo en su caso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 125.000 ptas. por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para 1996/1997, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en esta especialidad, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«II CURSO DE ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD PUBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES»

I. Contenido.

- Sistemas de información económico-financiera de las AA.PP. La contabilidad pública como instrumento de gestión y control. (13 y 14 de febrero de 1997.)
- El ciclo contable registral de las EE.LL. (13 y 14 de marzo de 1997.)
- Estados y cuentas anuales obligatorias de las EE.LL. (17 y 18 de abril de 1997.)
- Contabilidad analítica en la Administración Pública Local. (15 y 16 de mayo de 1997.)
- Auditoría, control externo y responsabilidades en el sector público local. (19 y 20 de junio de 1997.)

II. Objetivos.

1. Analizar y debatir los aspectos más relevantes que en la actualidad presenta la normativa contable aplicable a las Entidades Locales, centrandolo el estudio en la incidencia de ésta en las materias objeto de los módulos que se incluyen.
2. Profundizar en las tareas de auditoría de aplicación a las EE.LL., así como del control externo y responsabilidades en el sector público local, a fin de facilitar instrumentos para una gestión más eficiente.
3. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, al personal de nivel superior con funciones financieras y contables.

IV. Avance de Programa.

Módulo I. Sistemas de información económico-financiera de las AA.PP. La contabilidad pública como instrumento de gestión y control.

- I. La contabilidad pública desde una perspectiva técnico-contable.
- II. El subsistema de contabilidad pública presupuestaria como instrumento imprescindible para la consecución de los objetivos informativos del seguimiento de ejecución del presupuesto.
- III. Los sistemas de información económico-financiera en las Administraciones Públicas: SICOP, SICAI y SICAL.
- IV. Las normas de contabilidad pública en España.

Módulo II. El ciclo contable registral en las Entidades Locales.

- I. Apertura de la contabilidad.
- II. La contabilización del presupuesto de gastos.
- III. La contabilización del presupuesto de ingresos.
- IV. Contabilidad financiera.
- V. La determinación del resultado.
- VI. Cierre de la contabilidad.

Módulo III. Estados y cuentas anuales obligatorias en las Entidades Locales.

- I. Cuenta general de las Entidades Locales.
- II. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos.
- III. Anexos a los estados anuales.
- IV. Cuentas de las Sociedades Mercantiles.

Módulo IV. Contabilidad analítica en la Administración Pública Local.

- I. La contabilidad analítica de explotación como instrumento de determinación del coste efectivo de producción de los servicios públicos.
- II. Estructura del Grupo 9 del Plan General de Contabilidad Español.
- III. Características generales del modelo de cálculo.
- IV. Los centros orgánicos de coste.
- V. Imputación de costes a los programas.
- VI. Los ingresos.
- VII. Determinación de los resultados de la contabilidad analítica o interna.
- VIII. Análisis de las desviaciones.
- IX. Relación entre los resultados obtenidos y profundización respecto a las diferencias sobre los resultados previstos.

Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidades en el sector público local.

- I. Clasificación de los diferentes tipos de control en el ámbito presupuestario local.
- II. Controles de naturaleza administrativa.
- III. La auditoría externa en el ámbito de las Sociedades Mercantiles locales. Normativa legal aplicable.
- IV. Análisis y criterios de actuación reguladores del control de legalidad.
- V. El control financiero.
- VI. El control de eficacia.
- VII. Organismos competentes.
- VIII. Responsabilidades.

ANEXO II

"II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES"

Granada, febrero a junio de 1997

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

C.P.: Población:
Provincia:

Teléfono de trabajo:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Módulos en que se matricula:

- SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS AA.PP.
 EL CICLO CONTABLE REGISTRAL DE LAS EE.LL.
 ESTADOS Y CUENTAS ANUALES OBLIGATORIAS DE LAS EE.LL.
 CONTABILIDAD ANALÍTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- AUDITORÍA, CONTROL EXTERNO Y RESPONSABILIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
 CURSO COMPLETO

Derechos de inscripción: 25.000 ptas. (cada Módulo)
125.000 ptas. (Curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
 Giro Postal n°: Fecha:
 Cheque Nominativo-Banco:
Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 199 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimentar, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece que determinadas modalidades de ayudas serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» que desarrolla la Sección 8.ª del Capítulo II del citado Reglamento.

La Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 27), modificada parcialmente por la de 26 de septiembre de 1996 (BOJA del 8 de octubre), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1996 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la modalidad de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» la cantidad de 560 millones de pesetas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social de los referidos ejercicio, modalidad y ámbito de personal.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden de 10 de julio de 1996, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 2 del citado Reglamento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haber.

2. Quedan expresamente excluidos de esta modalidad los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de Instituciones Sanitarias del SAS.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de Ayudas de Acción Social (personal laboral y personal funcionario y no laboral) soliciten préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 14 de febrero de 1996 (BOJA del 27), modificado parcialmente por la Resolución de 26 de septiembre de 1996 (BOJA del 8 de octubre), se destina a esta ayuda la cantidad de 560 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1995.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A: 48 meses.
Grupo B: 60 meses.
Grupo C: 72 meses.
Grupos D y E: 84 meses.

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo A: 25%.
Grupo B: 49%.
Grupo C: 5%.
Grupo D: 17%.
Grupo E: 4%.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa General de Negociación, o Comisión designada por la misma, acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso. Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o para los que, habiéndole hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia otros bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de diciembre de 1996.

e) Fotocopia completa de la escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo. En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma o acta notarial, en su caso, no aceptándose escrituras de compraventa del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1994 (sólo

quienes no hayan participado en otras convocatorias de Acción Social en el ejercicio de 1996). De la veracidad del contenido de dicha fotocopia se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996.

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio de la vivienda para la que se solicita el préstamo o documento equivalente (certificación de residencia del ayuntamiento o tarjeta del censo).

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de préstamos será el establecido en los artículos 5 y 37 del citado Reglamento de Ayudas de Acción Social.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total

concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicios en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «reintegro anticipado de préstamo de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de esta Dirección General.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán entre los días 13 y 31 de enero de 1997 (ambos inclusive) en cualquiera de los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta modalidad de ayuda con la de Subvención de alquileres de este ejercicio y con la percepción de anticipo reintegrable.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación del préstamo solicitado o pérdida del concedido, con la devolución, en este último caso de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

ANEXO I PRÉSTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 (EJERCICIO DE 1996)**

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.				Nº
LOCALIDAD			C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)		
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO				CENTRO DE TRABAJO			
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES (I.R.P.F. EJERCICIO 1994)	
BASE IMPONIBLE (En caso de declaraciones separadas, suma de ambas) Si ya aportó la declaración de 1994 en este ejercicio, indique en qué modalidad	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>

4 IMPORTE DEL PRÉSTAMO	
Solicita un préstamo por importe de	Ptas. Nº de plazos mensuales <div style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 15px; display: inline-block;"></div>

5 DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO ENTIDAD	<div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div>	CÓDIGO SUCURSAL	<div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div>
CÓDIGO CONTROL	<div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div>	Nº CUENTA	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 15px;"></div>

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
En a de de 1997 Firma
Fdo.:

000279



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II PRÉSTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO DE 1996)

1	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>D. declara que ningún miembro conviviente de su familia posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

2	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF (EJERCICIO DE 1994)
<p>D. declara que los ingresos netos percibidos por los miembros convivientes de su familia en el ejercicio de 1994 ascienden a la cantidad de ptas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece que determinadas modalidades de ayudas serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» que desarrolla la Sección 8.ª del Capítulo II del citado Reglamento.

La Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 27), modificada parcialmente por la de 26 de septiembre de 1996 (BOJA de 8 de octubre), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1996 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la modalidad de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» la cantidad de 50 millones de pesetas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social de los referidos ejercicio, modalidad y ámbito de personal.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden de 12 de julio de 1996, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 2 del citado Reglamento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo deducible de sus haberes.

2. Quedan expresamente excluidos de esta modalidad el personal laboral temporal.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario y no laboral y personal laboral) soliciten préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 14 de febrero de 1996 (BOJA del 27), modificado parcialmente por la Resolución de 26 de septiembre de 1996 (BOJA de 8 de octubre), se destina a esta ayuda la cantidad de 50 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados

a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1995.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I: 48 meses.
Grupo II: 60 meses.
Grupo III: 72 meses.
Grupos IV y V: 84 meses.

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo I: 3%.
Grupo II: 9%.
Grupo III: 26%.
Grupo IV: 17%.
Grupo V: 45%.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma, acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso. Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o para los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia otros bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de diciembre de 1996.

e) Fotocopia completa de la escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo. En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma o acta notarial, en su caso, no aceptándose escrituras de compraventa del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1994 (sólo quienes no hayan participado en otras convocatorias de Acción Social en el ejercicio de 1996). De la veracidad del contenido de dicha fotocopia se responsabilizará cada

solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En los casos de unidades familiares o de convivencia en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996.

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio de la vivienda para la que se solicita el préstamo o documento equivalente (certificación de residencia del ayuntamiento o tarjeta del censo).

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de préstamos será el establecido en los artículos 5 y 37 del citado Reglamento de ayudas de Acción Social.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo quedará obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «reintegro anticipado de préstamo de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de esta Dirección General.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán entre los días 13 y 31 de enero de 1997 (ambos inclusive) en cualquiera de los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta modalidad de ayuda con la de Subvención de alquileres de este ejercicio y con la percepción de anticipo reintegrable.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación del préstamo solicitado o pérdida del concedido, con la devolución, en este último

caso de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Ver Anexos en páginas y de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria.

Las actividades de vigilancia epidemiológica tienen una larga tradición en nuestro país, encontrándose su origen en la declaración a las autoridades sanitarias de situaciones epidémicas y casos de enfermedades transmisibles que requieren la adopción de medidas de control.

Con los cambios en el patrón epidemiológico de enfermar y de la organización social y sanitaria, el concepto de vigilancia epidemiológica ha evolucionado, incluyendo además de las actuaciones tradicionales indicadas, el análisis continuado de la situación sanitaria como apoyo a la planificación sanitaria y la evaluación de la efectividad de las intervenciones sanitarias. En el caso de Andalucía, estos últimos aspectos se concretan en el seguimiento del Plan Andaluz de Salud.

Esta nueva concepción de la vigilancia ha sido incorporada en nuestro marco normativo con la aprobación del Decreto 66/1996, de 13 de febrero, por el que se constituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía y se determinan normas sobre el mismo.

En dicho Decreto se establece que la declaración de enfermedades y alertas en Salud Pública, son algunos de los elementos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, siendo de obligado cumplimiento para toda la Red Sanitaria de Andalucía, independientemente de su titularidad.

Los cambios recientes en la organización sanitaria de Andalucía y la creación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA), la creación de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mediante el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, los avances en la creación de la Red Europea de Vigilancia Epidemiológica y de Control de las Enfermedades Transmisibles, la sensibilidad social ante los problemas epidémicos y riesgos medioambientales y del consumo, así como la creciente importancia de las enfermedades emergentes y reemergentes, hacen necesaria la modificación de la Orden de 16 de junio de 1986, por la que se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con esta norma se pretende que la organización y procedimientos de la declaración obligatoria a efectos de vigilancia epidemiológica, se adecuen a los principios establecidos en el Decreto 66/1996, de 13 de febrero. En cuanto a los contenidos, se incluyen procesos o situaciones que requieren la adopción de medidas de control, o el conocimiento de sus características epidemiológicas, necesario para la evaluación del estado de salud de la población de Andalucía, contemplada en el Decreto 317/1996, de 2 de julio.

Por ello se establece la obligación de declarar situaciones que requieren una respuesta inmediata desde la perspectiva de la salud pública, enfermedades incluidas en el Reglamento Sanitario Internacional, enfermedades sometidas a vigilancia especial por la Organización Mundial de la Salud, enfermedades propuestas para ser some-

tidas a vigilancia por la Unión Europea y la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud, enfermedades sometidas a vigilancia por la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y enfermedades no incluidas en ninguno de los apartados anteriores, pero que es necesario someter a vigilancia al estar relacionadas con objetivos del Plan Andaluz de Salud.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente norma, la obligación de los profesionales sanitarios de declarar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, la sospecha de:

- a) Nuevos casos de las enfermedades incluidas en la lista que figura en el Anexo I de la presente Orden.
- b) Alertas en Salud Pública, según lo contemplado en el Decreto 66/1996, de 13 de febrero.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán suministrar información al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, cuando se les solicite como consecuencia de una alerta en salud pública.

Artículo 2. Sujetos de la declaración.

Están obligados a declarar:

- 1. Los médicos en ejercicio, tanto del sector público como privado, en lo referente al artículo 1.a).
- 2. Los profesionales sanitarios, las situaciones de alerta, a que se refiere el artículo 1.b).
- 3. A quien expresamente se le solicite por la autoridad sanitaria, en lo referente al artículo 1.2.

Artículo 3. Formas de declaración.

Se establecen tres tipos de declaración mutuamente excluyentes:

- 1. Ordinaria. Son de declaración ordinaria, las enfermedades contempladas en el Anexo II.
- 2. Urgente. Son de declaración urgente las Alertas en Salud Pública, contempladas en el Anexo III.
- 3. Extraordinaria. La información expresamente solicitada por la autoridad sanitaria en relación con una Alerta en Salud Pública.

Artículo 4. Periodicidad de la declaración.

1. Declaración ordinaria. Los médicos comunicarán los casos de enfermedades de declaración obligatoria al Director del Centro, preferentemente el mismo día de su sospecha diagnóstica, o como máximo, antes de finalizar la semana epidemiológica, que constituye la unidad temporal de referencia para la declaración de casos.

A estos efectos, la semana epidemiológica finaliza a las veinticuatro horas de cada sábado.

2. Declaración urgente. La declaración urgente se realiza tan pronto se sospecha la situación o enfermedad a declarar. Para su transmisión se utilizará el medio más rápido posible.

3. Declaración extraordinaria. La declaración extraordinaria se realizará a requerimiento de la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Comunicación de la declaración.

1. La información obtenida a través de la declaración ordinaria y urgente será transmitida de la siguiente forma:

1. Atención Primaria. Los médicos generales y pediatras lo comunicarán al Director de la Zona Básica de Salud

quien lo pondrá en conocimiento del Coordinador de Epidemiología y Programas del Distrito de Atención Primaria de Salud.

Los médicos con ejercicio privado, la comunicarán al Coordinador de Epidemiología y Programas del Distrito de Atención Primaria de Salud.

2. Atención Especializada. Los médicos de los hospitales y centros periféricos de especialidades, presentarán la declaración en la Unidad de Medicina Preventiva, que la comunicará al Coordinador de Epidemiología y Programas del Distrito de Atención Primaria de Salud.

3. Distritos de Atención Primaria de Salud. El Coordinador de Epidemiología y Programas transmitirá la declaración al Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud, o a la Dirección del Área Sanitaria, en su caso.

4. Área Sanitaria. La Dirección del Área Sanitaria transmitirá la declaración al Servicio de Salud de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

5. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Comunicarán la información obtenida a la Dirección General de Salud Pública y Participación.

6. Centros Privados y otras Instituciones. Establecerán de mutuo acuerdo con la Delegación Provincial de la Consejería de Salud respectiva el circuito más adecuado a su caso.

7. Cuando la Declaración urgente tenga lugar entre las 15 y las 8 horas, fines de semana y festivos, será canalizada a través de los servicios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Artículo 6. Contenido de la declaración.

La información obtenida a través de la declaración inicial, será completada con la información complementaria que se obtenga con posterioridad.

Esta información será definida en los protocolos específicos para cada enfermedad sometida a vigilancia epidemiológica.

Artículo 7. Tratamiento de la información.

1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de esta Orden, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 23 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el resto de la normativa que le resulte de aplicación.

2. En todos los niveles del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, quedando todos aquellos que, en virtud de sus competencias tengan acceso a los mismos, sometidos al deber de confidencialidad.

Los Hospitales públicos y los Distritos de Atención Primaria de Salud grabarán los datos obtenidos en soporte magnético y los transmitirán por medios telemáticos.

3. Los titulares de datos personales tratados en virtud de la presente norma, ejercerán sus derechos de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, así como en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Disposición Transitoria Unica. Red no Reconvertida.

En tanto no se haya completado el proceso de reforma sanitaria de la Atención Primaria de Salud, se autoriza a los Directores de los Distritos de Atención Primaria de Salud, a establecer los mecanismos internos de transmisión de la declaración entre los profesionales de los Centros de Atención Primaria de la red no reconvertida y el Coordinador de Epidemiología y Programas de Salud.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 16 de junio de 1986, por la que se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo Reglamentario.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente disposición.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

LISTA DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

- Botulismo.
- Brucelosis.
- Carbunco.
- Cólera.
- Difteria.
- Disentería.
- Enfermedad de Lyme.
- Enfermedad Meningocócica.
- Enfermedad invasiva por H influenzae B.
- Fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito.
- Fiebre amarilla.
- Fiebre exantemática mediterránea.
- Fiebre recurrente por garrapatas.
- Fiebres tifoidea y paratifoidea.
- Gripe.
- Hepatitis A.
- Hepatitis B.
- Hepatitis vírica, otras.
- Herpes genital.
- Infección gonocócica.
- Infección genital por Chlamydia trachomatis.
- Legionelosis.
- Leishmaniasis.
- Lepra.
- Listeria.
- Meningitis tuberculosa.
- Meningitis infecciosas, otras.
- Paludismo.
- Parálisis flácida.
- Parotiditis.
- Peste.
- Poliomiéлитis.
- Rabia.
- Reacciones postvacunales graves.
- Rubeola.
- Rubeola congénita.
- Sarampión.
- SIDA.
- Sífilis.
- Sífilis congénita.
- Tétanos.
- Tétanos neonatal.
- Tifus exantemático.
- Tos Ferina.
- Triquinosis.

- Tuberculosis respiratoria.
- Tuberculosis, otras localizaciones.
- Varicela.

ANEXO II

ENFERMEDADES DE DECLARACION ORDINARIA

- Brucelosis.
- Carbunco.
- Disentería.
- Enfermedad de Lyme.
- Fiebre exantemática mediterránea.
- Fiebre recurrente por garrapatas.
- Fiebres tifoidea y paratifoidea.
- Gripe.
- Hepatitis A.
- Hepatitis B.
- Hepatitis vírica, otras.
- Herpes genital.
- Infección gonocócica.
- Infección genital por Chlamydia trachomatis.
- Leishmaniasis.
- Lepra.
- Paludismo.
- Parotiditis.
- Rubeola.
- Rubeola congénita.
- Sarampión.
- SIDA.
- Sífilis.
- Sífilis congénita.
- Tétanos.
- Tétanos neonatal.
- Tifus exantemático.
- Tos Ferina.
- Tuberculosis respiratoria.
- Tuberculosis, otras localizaciones.
- Varicela.

ANEXO III

DECLARACION URGENTE

Alertas en Salud Pública:

- a) Aparición súbita de riesgos que requieran intervención inmediata desde la perspectiva de la salud pública.
- b) Aparición de brotes epidémicos, con independencia de su naturaleza y causa.
- c) Enfermedades de Declaración Obligatoria de declaración urgente:

- Botulismo.
- Cólera.
- Difteria.
- Enfermedad Meningocócica.
- Enfermedad invasiva por H influenzae B.
- Fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito.
- Fiebre amarilla.
- Legionelosis.
- Listeria.
- Meningitis tuberculosa.
- Meningitis infecciosas, otras.
- Parálisis flácida.
- Peste.
- Poliomiéлитis.
- Rabia.
- Reacciones postvacunales graves.
- Triquinosis.

Los casos de enfermedad invasiva por H influenzae B, enfermedad meningocócica y el resto de las meningitis, son de declaración urgente hasta el nivel de intervención sobre los contactos.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas.

Localización: Andújar (Jaén).

Ubicación: Esquina C/ Virgen Calancha a C/ Hermanos Carvajal.

Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La iglesia se ajusta al tipo conventual de una sola nave, cubierta por bóveda de cañón con lunetos en todos los tramos, a excepción del de la capilla mayor, en el cual aparece una bóveda semiesférica sobre pechinas. Es muy significativa la decoración existente tanto en la cúpula como en las pechinas, con yeserías dieciochescas y temas geométricos y figurativos muy diversos.

En los pies de la iglesia se sitúa el coro alto. El coro bajo, en el muro del presbiterio que miraba al convento, ha desaparecido, al igual que la sacristía que quedaba tras la capilla mayor.

La portada de la iglesia se compone a partir de un gran vano de medio punto, sobre jambas cajeadas. Encima de ésta aparece una cornisa, y, sobre ella, una hornacina enmarcada por moldura de roleros con hojarasca en los ángulos inferiores. La portada queda coronada por un frontón, al que flanqueaban escudos de la Orden, ya hoy desaparecidos.

Todos estos motivos ornamentales guardan relación con la intervención del arquitecto, Eufasio López de Rojas, en la fachada de la Catedral de Jaén.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de Zambrana en Linares (Jaén), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Linares (Jaén), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3. a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo

con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Casa-Palacio de Zambrana.

Localización: Linares (Jaén).

Ubicación: Zambrana, núm. 51.

Epoca: Primera mitad del siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble ocupa el extremo Norte de la manzana limitada por la calle Alonso Povés y calle Huertas por el Este. El solar, de gran extensión, destaca frente a la parcelación más abigarrada del caserío circundante.

El inmueble se define como un gran volumen rectangular al que se le adosa un paralelepípedo menor y transversal, visible en el extremo derecho de su fachada y evidente en el patio trasero, posiblemente fruto de dos etapas constructivas.

El edificio se organiza en dos plantas, con un gran espacio libre o patio en el lado Este y, hacia el Sur, otro de menores dimensiones.

La planta se organiza en dos alturas comunicadas a través de una interesante escalera, donde destaca, en alzado, la doble arcada que apoya en columna y que se repite en la planta superior o noble.

Con respecto a las cubiertas, hay que indicar que la mayor parte han sido sustituidas, quedando algunos sectores muy puntuales donde se advierte la existencia de bovedillas de cañizo, rasilla y yeso con vigas de madera, que conformaban la primitiva cubierta.

En general, el interior del inmueble presenta un estado irreconocible con respecto a su planta original, debido a las intervenciones de época actual.

La fachada principal presenta una estructura apaisada, sólo interrumpida por la existencia de un volumen cúbico (torreta-secadero) que en la primitiva construcción del palacio hubo de coronar el esquinazo del inmueble; no obstante, éste quedó con posterioridad campeando el remate de su fachada.

La portada queda descentrada hacia la derecha respecto al eje de la fachada. Muy sobria, y con escasas concesiones a la ornamentación, incluye dos escudos nobiliarios a derecha e izquierda. Se trata de una puerta arquivada, recercada por sillares lisos de piedra en sus jambas, con marco en bocel y salmeres. Se corona mediante una cornisa lisa.

La organización del interior se refleja en la fachada principal a través de una sucesión de vanos (ventanas en la planta baja y balcones en el piso noble), que han sido muy transformados recientemente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Andújar, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen

de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Arco de Capuchinos.

Localización: Andújar (Jaén).

Ubicación: Confluencia de las calles Corredera de Capuchinos, Avda. Plaza de Toros y Puerta de Madrid.

Epoca: 1786.

Estilo: Neoclásico.

Autor: Manuel Salgado.

Descripción.

El Arco de Capuchinos queda inscrito en un marco urbano de raíces históricas, extramuros de la entrada Norte a la Andújar medieval y donde se erigía una de las tantas fundaciones religiosas de la época: El Convento de Capuchinos.

El inmueble presenta dos frentes. El principal o Este que daba acceso a la ciudad de Andújar se estructura como un gran arco triunfal de tres vanos. El vano central se cierra por arco de medio punto apoyado sobre pilastras impostadas y flanqueado por otras de ladrillo. A la altura de las impostas una cornisa recorre el grueso de su intradós prolongándose bajo las pilastras y sirviendo como coronamiento superior de los cuerpos colaterales. Este cuerpo se corona por entablamento con rico juego de molduras, alguna de ellas redondeada o aplantillada donde resalta la cornisa realizada en piedra y ladrillo. Finalmente un frontón triangular de tímpano liso y enmarcado por molduras de ladrillo, remata el conjunto.

Los vanos laterales, adintelados, tienen la mitad de altura que el central. Sobre ellos, en placas de piedra rehundidas, se encuentran los escudos labrados en piedra de la Casa Real de los Borbones y el de la ciudad de Andújar, a izquierda y derecha respectivamente.

El frente Oeste presenta la misma estructura y disposición de materiales que el anteriormente descrito, aunque sobre sus vanos adintelados menores aparecen, como licencia ornamental, dos lápidas de piedra embutidas en el muro con inscripciones epigráficas.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 4352/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Suministro.
 - c) Número de expediente: 188343/1996.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de los objetos: Suministro de material sanitario para la realización de pruebas analíticas de hormonas y marcadores tumorales.
 - b) División de lotes y números: Dos.
 - c) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.
 - d) Plazo de entrega (meses): 24 meses.
3. Tramitación, ordinaria anticipada de gasto; procedimiento, abierto y forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y seis millones novecientos treinta y nueve doscientas pesetas (33.939.200 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Universitario Virgen de la Victoria.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 29010 Málaga.
 - d) Teléfono: 95/213 03 73.
 - e) Telefax: 95/213 06 52.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartados a) y b), y 18, apartados a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital, a las 10,00 horas del décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si aquél fuera festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 4353/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Costa de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 229507/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación, ordinaria anticipada de gasto; procedimiento, abierto y forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Dieciocho millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y una pesetas (18.646.971 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Distrito Sanitario Costa. Administración Distrito.
 - b) Domicilio: Avda. Salobreña, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 18600 Motril. Granada.
 - d) Teléfono: 95/882 13 91.
 - e) Telefax: 95/882 18 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documen-

tación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA, si éste fuese domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, en el día y la hora que se indicará en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno, con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios que se citan. (PD. 4371/96).

Esta Delegación Provincial de Educación Ciencia, de conformidad con el Decreto 201/95, de 1 de agosto (BOJA núm. 124, de 23 de septiembre) por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, ha resuelto anunciar a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de Cafetería-Bar del I.E.S. «Luis Bueno Crespo» de Los Ogijares (Granada), y del I.F.P. de Atarfe (Granada).

La Contratación de los servicios objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra a disposición de los interesados, para su examen, en esta Delegación Provincial -Secretaría General- de 10 a 13 horas, sita en C/ Duquesa, núm. 22 de Granada, y en el propio Centro Docente.

Los Empresarios interesados en la contratación de estos servicios, deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia -Registro General-, en el plazo de 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas; en caso de enviarse por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Delegación de Educación y Ciencia la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

La clasificación de la documentación tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Con-

tratación, y se harán públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial convocante, los defectos materiales observados en aquélla, a fin de que los licitadores afectados los conozcan y procedan a subsanarlos dentro de los tres días siguientes.

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas, excepto sábados.

El importe de este anuncio será por cuenta del empresario adjudicatario.

Granada, 13 de diciembre de 1996.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos informáticos, que se indica. (PD. 4351/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de los Equipos Informáticos de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) División por lotes y números: Sí (6).

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.511.916 pesetas.

Lote núm. 1: 21.333.328 pesetas.

Lote núm. 2: 7.463.529 pesetas.

Lote núm. 3: 2.455.461 pesetas.

Lote núm. 4: 551.994 pesetas.

Lote núm. 5: 15.929.945 pesetas.

Lote núm. 6: 7.777.659 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 1.110.238 pesetas, si se licita a la totalidad de los lotes y en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación de los lotes a que concurra.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 23, 8.º planta, Sevilla.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Teléfono: 95 4558443.

e) Telefax: 95 4273790.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Si la cuantía de los lotes a que concurra supera los 10 millones de pesetas deberá estar clasificado en el Grupo III, variando los subgrupos (3/7) y las categorías (A/B) en función de los lotes a que concurra, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de febrero de 1997.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de febrero de 1997.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 27 de diciembre de 1996.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-99/96-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia-informe del Ayuntamiento de El Real de la Jara, remitido a esta Delegación tras la suspensión el día 25 de agosto de 1996 de un espectáculo taurino en esa localidad, contra el Servicio de Cirugía Taurina, cuyo representante es el Dr. Raúl Morales Marurri, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO

La iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarias de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Inasistencia de un equipo médico-quirúrgico móvil en la plaza de toros de El Real de la Jara, como consecuencia de lo cual hubo de suspenderse el espectáculo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 24.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción muy grave en el artículo 16.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 10.000.000 a 25.000.000 de ptas. e inhabilitación durante un año para el ejercicio de la actividad empresarial, de conformidad con el artículo 19.a) y b) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-101/96-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza el día 10 de marzo de 1996 contra la entidad Asociación Cultural de Aves Deportivas Marchenense, se observan presuntas infracciones a la Ley

de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Organización de apuestas no incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía el día 10 de marzo de 1996 en el Bar La Ventilla, situado en la Ctra. SE-217 de Marchena a Paradas, durante la celebración de una «Pelea de Gallos» en dicho local.

Los hechos descritos contravienen el contenido del art. 5.1 de la Ley 2/1986 sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conducta tipificada como infracción muy grave en el art. 28.1 de la citada Ley, pudiéndose sancionar con multa de 5.000.001 a 50.000.000 de ptas., de conformidad con el art. 31.1 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lanjarón (Granada). (BOJA núm. 85, de 25.7.96). (PD. 4355/96).

Por Orden de esta Consejería de 11 de julio pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 25 de julio de 1996, fueron autorizadas las tarifas de Agua Potable de Lanjarón (Granada). Formulada solicitud de modificación por el Ayuntamiento, vista la propuesta de revisión de tarifas de la Comisión Provincial de Precios de Granada, relativa a la modificación del Parámetro B de la fórmula que conforma los derechos de acometida conforme al artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

1.º Modificar la tarifa relativa al Parámetro B de los derechos de acometida, que queda establecida en 10.399,45 ptas./L/seg. (IVA excluido) la cual sustituye a la contenida en la Orden que se modifica.

2.º El resto del sistema tarifario se mantiene según Orden de 11 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, de 25.7.96).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva). (PD. 4354/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador mm.	pesetas/mes
13	235
20	392
25	548
30	940
40	1.567
50	2.350
65	3.133
Cuota variable o de consumo:	
Bloque I: Hasta 10 m ³ mes	62 ptas./m ³
Bloque II: Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ mes	85 ptas./m ³
Bloque III: Más de 20 m ³ mes en adelante	107 ptas./m ³
Uso industrial-comercial y otros no domésticos	
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador mm.	pesetas/mes
13	352
20	588
25	820
30	1.408
40	2.348
50	3.520
65	4.692
Cuota variable o de consumo:	
Tarifa única	107 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A	1.150 ptas./mm.
Parámetro B	28.000 ptas./L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: José Jesús Rodríguez González.
Domicilio: C/ San Juan, 1. Huelva.
NIF/CIF: 29.717.771-T.

Que por el Organismo Gestor citado, se practica la siguiente notificación.

Con fecha 25 de julio de 1996, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 27.2.1996, número 04677-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales período 1992, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 28.326 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 15 de junio de 1996.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por RD 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia, la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 375.000.
Cuota resultante: 15.000.
Intereses demora: 5.826.
Sanción 50%: 7.500.
Deuda tributaria: 28.326.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del RD 338/1985, de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 3 de diciembre de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Arazo Durán, S.L.
Domicilio: C/ San Juan, 25. Huelva.
NIF/CIF: B-21179999.

Que por el Organo Gestor citado, se practica la siguiente notificación.

Con fecha 25 de julio de 1996, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 23.2.1996, número 02940-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales período 1994, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 21.759 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 15 de junio de 1996.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por RD 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia, la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 331.379.
Cuota resultante: 13.255.
Intereses demora: 1.877.
Sanción 50%: 6.627.
Deuda tributaria: 21.759.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recau-

dación (según redacción del RD 338/1985, de 15 de marzo), para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 3 de diciembre de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Rafael Fernández Domínguez.
Domicilio: C/ La Fuente, 11. Huelva.
NIF/CIF: 29.254.187.

Que por el Organo Gestor citado, se practica la siguiente notificación.

Con fecha 14 de noviembre de 1996, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 10.6.1996, número 04594-C, concepto Impuesto sobre Donaciones, período 1991, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 696.483 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 17 de septiembre de 1996.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por RD 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia, la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 2.500.000.
Cuota íntegra: 204.792.
Cuota tributaria: 325.250.
Intereses demora: 176.083.

Sanción 60%: 195.150.
Deuda tributaria: 696.483.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del RD 338/1985, de 15 de marzo), para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 3 de diciembre de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Inmobiliaria Pemasur, S.L.
Domicilio: C/ Miguel Redondo, 41, 3.º Huelva.
NIF/CIF: B-21105853.

Que por el Organismo Gestor citado, se practica la siguiente notificación.

Con fecha 14 de noviembre de 1996, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 17.9.1996, número 04602-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, período 1993, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 144.000 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 3 de octubre de 1996.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por RD 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia, la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 15.246.000.
Cuota resultante: 76.230.
Intereses demora: 22.032.
Sanción 60%: 45.738.
Deuda tributaria: 144.000.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del RD 338/1985, de 15 de marzo), para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 3 de diciembre de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Estepona, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado a nombre de «Treasorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones, aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado

por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/1979 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Se le advierte expresamente que de acuerdo con el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 1/1993 de 24 de septiembre, el exceso del valor comprobado respecto del consignado como precio en el documento, tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

REF. EXPTE. 3912/93

TRANSMITENTE: GRIS INVESTMENTS LIMITED

ADQUIRENTE: TEOCCHI, ANNA MARIA

V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 4.100.000

REF. EXPTE. 299/94

TRANSMITENTE: APPLEBY-BROWN, ELIZABETH YEATS LEES

ADQUIRENTE: CLINTON, MONIKA LAMBERT

V. DECLARADO: 17.000.000 V. COMPROBADO: 21.985.800

REF. EXPTE. 652/94

TRANSMITENTE: PENTHOUSE DUQUESA S.L.

ADQUIRENTE: PLAYAS DE LA DUQUESA, S.A.

V. DECLARADO: 1.0000.000 V. COMPROBADO: 3.5000.000

REF. EXPTE. 917/94

TRANSMITENTE: LEMAITRE, JACQUELINE CHRISTIANE

ADQUIRENTE: SOCIEDAD ANONIMA G.B.V.

V. DECLARADO: 5.500.000 V. COMPROBADO: 17.016.640

REF. EXPTE. 1022/94

TRANSMITENTE: CASTILLO GARCIA, JOSE

ADQUIRENTE: ZOTANO JEREZ, LORENZO

V. DECLARADO: 5.500.000 V. COMPROBADO: 8.074.080

REF. EXPTE. 1849/94

TRANSMITENTE: PILTDOWN LIMITED

ADQUIRENTE: MORGAN, GRANVILLE

V. DECLARADO: 5.041.250 V. COMPROBADO: 8.878.499

REF. EXPTE. 1947/94

TRANSMITENTE: DOBSON HOLDING CORPORATION S.L.

ADQUIRENTE: SANCHEZ MEDINA, JOSE RAFAEL

V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 5.094.360

REF. EXPTE. 2088/94

TRANSMITENTE: BEHRENDT, ULRICH FRIEDERICH

ADQUIRENTE: PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL

V. DECLARADO: 3.500.000 V. COMPROBADO: 6.000.000

REF. EXPTE. 2228/94

TRANSMITENTE: ALBA INMOBILIARIA, S.A.

ADQUIRENTE: LEIGH, MAX

V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 10.265.600

REF. EXPTE. 2434/94

TRANSMITENTE: FABRIZI, DORINO

ADQUIRENTE: TIMEFIELD S.L.

V. DECLARADO: 2.000.000 V. COMPROBADO: 7.210.000

REF. EXPTE. 2451/94

TRANSMITENTE: DEVILLEZ, EDMOND AUGUSTUS

ADQUIRENTE: VREULS, SIBILLA WILHELMINA MARIA

V. DECLARADO: 6.000.000 V. COMPROBADO: 9.227.520

REF. EXPTE. 2547/94

TRANSMITENTE: CLOVERLAND LIMITED

ADQUIRENTE: DUPONT, ELENA

V. DECLARADO: 20.000.000 V. COMPROBADO: 24.032.650

REF. EXPTE. 2628/94

TRANSMITENTE: YAN, MENG CHAN

ADQUIRENTE: HODGES, KEVIN ALFRED ARTHUR

V. DECLARADO: 5.220.000 V. COMPROBADO: 8.650.800

REF. EXPTE. 2780/94

TRANSMITENTE: SCOTT, LEANDER O'NEIL

ADQUIRENTE: SMITH, DAVID

V. DECLARADO: 4.500.000 V. COMPROBADO: 7.315.737

REF. EXPTE. 3145/94

TRANSMITENTE: HAND, JOHN VICTOR

ADQUIRENTE: BURNS, JAMES GERALD

V. DECLARADO: 3.726.000 V. COMPROBADO: 6.487.560

REF. EXPTE. 3232/94

TRANSMITENTE: ALBA INMOBILIARIA, S.A.

ADQUIRENTE: GONZALEZ JAIME, MIGUEL ANGEL

V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 10.295.600

REF. EXPTE. 3277/94

TRANSMITENTE: ALBA INMOBILIARIA, S.A.

ADQUIRENTE: RODRIGUEZ DIAZ, ADOLFO

V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 9.161.600

REF. EXPTE. 3482/94
 TRANSMITENTE: ALBA INMOBILIARIA, S.A.
 ADQUIRENTE: MARTINEZ ORTIZ DE LANDALUCE, JESUS MARIA
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 9.745.600

REF. EXPTE. 4154/94
 TRANSMITENTE: STUART, JOHN MACDONALD
 ADQUIRENTE: STUART, JACQUELINE ANN
 V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 8.562.400

REF. EXPTE. 4257/94
 TRANSMITENTE: BARRIENTOS RUIZ, JOSE MARIA
 ADQUIRENTE: MENA NAVARRO, ANTONIO
 V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 7.341.600

REF. EXPTE. 4321/94
 TRANSMITENTE: HARRIS, KATHRYN LINDA
 ADQUIRENTE: MORTON, RODERICK WILLIAM
 LONGLEY, SHIRLEY ANN
 V. DECLARADO: 9.500.000 V. COMPROBADO: 12.649.925

REF. EXPTE. 4392/94
 TRANSMITENTE: MACCHI, EMMA
 ADQUIRENTE: CEREZO ALVAREZ, MANUEL
 V. DECLARADO: 900.000 V. COMPROBADO: 3.902.500

REF. EXPTE. 4666/94
 TRANSMITENTE: DE GEYTER, JOSETTE LOUISE
 ADQUIRENTE: MIRANDA GARAY, MARIA YOLANDA
 V. DECLARADO: 9.000.000 V. COMPROBADO: 13.367.370

REF. EXPTE. 5275/94
 TRANSMITENTE: GOROSTIZA BILBAO, JUAN CARLOS
 ADQUIRENTE: ACOSTA, SUSAN MARIE
 V. DECLARADO: 8.000.000 V. COMPROBADO: 15.614.550

REF. EXPTE. 5313/94
 TRANSMITENTE: CLIPER INVERSIONES, S.L.
 ADQUIRENTE: ALTOV, YURI
 V. DECLARADO: 11.000.000 V. COMPROBADO: 16.260.314

REF. EXPTE. 5538/94
 TRANSMITENTE: DE LOTZ, JOHN ROY
 ADQUIRENTE: OGBORNE, DAVID RICHARD
 V. DECLARADO: 1.000.000 V. COMPROBADO: 5.232.000

REF. EXPTE. 339/95
 TRANSMITENTE: PREVETT, JOHN WILLIAM
 ADQUIRENTE: PREVETT, DIANA
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 6.502.400

REF. EXPTE. 1417/95
 TRANSMITENTE: LINDBERGH, ROLF RUNE LENNART

ADQUIRENTE: BURELL, KARL GUNNAR
 V. DECLARADO: 4.500.000 V. COMPROBADO: 7.229.250

REF. EXPTE. 2104/95
 TRANSMITENTE: ALBA INMOBILIARIA, S.A.
 ADQUIRENTE: GUERRERO RUIZ, CONCEPCION
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 9.721.600

Málaga, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Alcalá de Guadaíra, por el que se practican notificaciones de Bases Tributarias.

EXPEDIENTES COMPROBACION DE VALORES

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, en el expediente de comprobación de valores que en ella se tramita por el concepto tributario que se señala, se han practicado las valoraciones que se indican:

VIVIENDAS Y OBRAS, S.A. EXPTE. 1470/90
 V. DECLARADO: 34.000.000 V. COMPROBADO: 58.835.690.-

MA LUISA FERRER DE COUTO QUINTANA. EXPTE. 974/90
 V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 3.810.800.-

OLGA VILLAMOR URBAN. EXPTE. 199/91
 V. DECLARADO: 2.500.000 V. COMPROBADO: 20.430.000.-

UNION EXPLOSIVOS RIOTINTO, S.A. EXPTE. 458/93
 V. DECLARADO: 49.047.000 V. COMPROBADO: 68.788.320.-

SALVADOR RONDA PUJADES. EXPTE. 542/91
 V. DECLARADO: 3.000.000 V. COMPROBADO: 7.523.672.-

TRINIDAD MERINO PORTILLO. EXPTE. 1674/90
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 14.989.375.-

INMOBILIARIA POPULAR SEVILLANA, S.L. EXPTE. 523/90
 V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 13.335.000.-

MA ROJAS ALVAREZ-USORIO. EXPTE. 523/90
 V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 13.335.000.-

MA ROSARIO BERMUDEZ MUÑOZ. EXPTE. 1111/90
 V. DECLARADO: 1.000.000 V. COMPROBADO: 3.130.400.-

MANUEL PRETEL MARTINEZ. EXPTE. 1188/90
 V. DECLARADO: 300.000 V. COMPROBADO: 2.933.000.-

ANTONIO CABRERA MACHADO. EXPTE. 78/90
 V. DECLARADO: 1.950.000 V. COMPROBADO: 6.300.000.-

MERCEDES GONZALEZ CARRANZA. EXPTE. 1264/90
 V. DECLARADO: 6.500.000 V. COMPROBADO: 15.170.400.-

JOAQUIN PINEDA LEON. EXPTE. 2941/90
 V. DECLARADO: 300.000 V. COMPROBADO: 3.500.000.-

FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ. EXPTE. 729/91
 V. DECLARADO: 77.250.000 V. COMPROBADO: 94.825.000.-

FERNANDO MACIAS DIAZ. EXPTE. 2342/91.
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 7.575.000.-

DANIEL MACIAS DIAZ. EXPTE. 2342/91.
 V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 7.575.000.-

ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ. EXPTE. 2500/91.
 V. DECLARADO: 17.000.000 V. COMPROBADO: 32.438.996.-

ROSARIO GARCIA GONZALEZ. EXPTE. 2500/91.
V. DECLARADO: 17.000.000 V. COMPROBADO: 32.498.996.-

Fco. LUGO GONZALEZ. EXPTE. 2511/91.
V. DECLARADO: 3.000.000 V. COMPROBADO: 9.103.080.-

Sevilla, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Cierre Temporal de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, SL.

No habiéndose podido practicar en Castilleja de la Cuesta, domicilio indicado por el interesado, así como en la Sede Social la notificación de fecha 8.10.96 del Cierre Temporal comprendida entre el 30.8.1996 al 1.7.1997 de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, S.L., con número de Registro AV/SE/00235 con título licencia AN-11273-2, sita en El Cuervo en la Avda. de Jerez, 19, que resultó devuelta por Correos, mediante el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algeciras.

Contra la resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1996.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Cancelación de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, SA.

No habiéndose podido practicar la Notificación en Castilleja de la Cuesta, así como en Algeciras, domicilio de la sede social, de la cancelación de fecha 8.10.96 de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT) de una oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Dimasur, S.A., con número de registro AV/SE/00237, sita en Castilleja de la Cuesta en la calle Real, 97, que resultó devuelta por Correos, mediante el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algeciras.

Contra la Resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1996.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita, a efectos de presentación de hoja de aprecio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se notifica al titular de la finca que en el Anexo se relaciona afectado por la expropiación forzosa de la obra «Prevención de Inundaciones en La Palma del Condado. Tramo II», al desconocerse el actual domicilio, habiendo sido infructuosa la remisión para su notificación al Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta».

Huelva, 10 de diciembre de 1996.- La Representante de la Administración, M.^ª Teresa Parralo Marcos.

ANEXO QUE SE CITA

Finca núm.: 22.
Propietario: Don Felipe García García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra que se cita la Hoja de Valoración de indemnizaciones por ocupación temporal y constitución de servidumbre de acueducto, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, y en el R.D. 849/1986.

Por el presente anuncio se notifica a los titulares afectados por la expropiación forzosa de la Obra: «Proyecto de Abastecimiento Integral del Condado de Huelva. Ramal Este. 1.ª Fase. Tramo: Villalba-Manzanilla y desviación a Paterna (Huelva)», al desconocerse su actual domicilio, habiendo sido infructuosa la remisión para su notificación al Ayuntamiento del Término Municipal donde radica la finca, de conformidad con lo establecido en el art. 59 P.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 112 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 25 del R.D. 849/1986 (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y a fin de darle

traslado a la correspondiente Hoja de Valoración de Indemnizaciones por ocupación temporal y constitución de servidumbre de acueducto, se les cita para que en el plazo de cinco días desde la publicación de este escrito se personen en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ José Nogales, núm. 4.

Asimismo se les comunica que tienen un plazo de diez días, desde el conocimiento de la mencionada valoración, para rechazar o aceptar dicha oferta. Si la oferta no es rechazada expresamente, la Administración puede proceder a la consignación de las cantidades ofrecidas y a la posterior ocupación de la finca.

En caso de rehusar expresamente la tasación, este organismo elevará al Jurado Provincial de Expropiación las distintas valoraciones para que sea éste el órgano encargado de dirimir las diferencias existentes.

Huelva, 16 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANEXO QUE SE CITA

Finca núm.: 117.
Propietario: Cooperativa de Muebles Mueda.

Finca núm.: 122.
Propietario: Don José Gómez Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

Expediente: JA-2-MA-180. Acondicionamiento de la CC.-334 límite provincia de Córdoba-Salinas.
Término municipal: Archidona. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero. Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Archidona o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7. Edificio de Obras Públicas) 29016-Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo. Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, una vez declarada -de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre- la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Archidona (Málaga) y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

La relación de finca es la siguiente:

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca núm.: 145-B.
Propietario: Juan Cano Avila. Bar Las Cuevas. Pza. Ochavada. Archidona.
Cultivo: Erial.
Superficie m²: 35,00.

Finca núm.: 145-C.
Propietario: Ramona Zubieta García. Los Plácidos. Estación de Salinas.
Cultivo: Erial.
Superficie m²: 25,00.

Finca núm.: 147-A.
Propietario: Francisco y Diego Alarcón Márquez. C/ Estanco. Estación de Salinas.
Cultivo: Secano.
Superficie m²: 300,00.

ANEXO II

Día y hora del levantamiento de las actas previas a la ocupación: 28 de enero de 1997, a las 13,00 horas.
Lugar: Ayuntamiento de Archidona.

Málaga, 16 de diciembre de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-180).

Expediente: JA-2-MA-180. Acondicionamiento de la CC.-334, límite provincia de Córdoba-Salinas.
Término Municipal: Villanueva de Tapia. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expro-

piación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero: Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7. Edificio de Obras Públicas) 29016-Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo: Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, una vez declarada -de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga) y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca núm.: 1-A.
Propietario: Francisca Mejías Molina. Arroyo El Puerto, 11. Villanueva de Tapia.
Cultivo: Olivar.
Superficie m²: 557,00.

Finca núm.: 45-C.
Propietario: Juan Otero Quiles. Coronel Arjona, 11. Villanueva de Tapia.
Cultivo: Urbana.
Superficie m²: 203,00.

Finca núm.: 90.
Propietario: Narciso Aranda Aranda. Avda. de las Postas, 19, 10.º C. 29014 Málaga.
Cultivo: Olivar.

Superficie m²: 342,00.

Finca núm.: 28-B.
Propietario: Francisca Pacheco Rodríguez. Tres de Abril, 1. Vva. Tapia.
Cultivo: Olivar.
Superficie m²: 400,00.

ANEXO II

Día y hora del levantamiento de las Actas Previas a la ocupación: 28 de enero de 1997, a las 10,30 horas.
Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.

Málaga, 16 de diciembre de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes. Recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 043-E-96.

Encausado: Alberto Estévez, Rodrigo.

Ultimo domicilio: C/ Cervantes, núm. 14. Isla Cristina.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 260-MY-96.

Encausado: Rodríguez Viejo, Alfonso.

Ultimo domicilio: Mod. 5. Muelle de Levante, s/n. Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 28 de noviembre de 1996.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los inte-

resados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 592/96.
Notificado a: García León, S.A.
Ultimo domicilio: Acera del Mar, s/n (Torrenueva).
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 26 de noviembre de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del escrito, de fecha 20.8.1996, dictado por la Delegada Provincial de la Consejería de Salud, en ésta, por la presente se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Los Servicios de Inspección han puesto de manifiesto que el día 18.8.96 continuaba realizándose la actividad suspendida provisionalmente mediante acuerdo adoptado por esta Delegación Provincial en fecha 18.8.95 y notificado el 1.9.95.

Ante ello y, con independencia de la responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir, le apercibo de que, de no acatarse el referido Acuerdo de Suspensión de la actividad en sus propios términos, se procederá a través de la vía penal a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, ya que presuntamente está incurriendo en un delito de desobediencia a la autoridad, tipificado en el art. 556 del vigente Código Penal. Granada, 20 de agosto de 1996.- La Delegada Provincial, Isabel Baena Parejo.

Don Emilio Almagro Garrido, Avda. del Sol, núm. 23. Castell de Ferro (Granada).

Granada, 29 de noviembre de 1996.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 317/96, de 2.7), El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso,

proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 332/96.
Notificado a: Promonevada, S.A.
Ultimo domicilio: Andalucía (Sierra Nevada).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 387/96.
Notificado a: González Carrillo, José.
Ultimo domicilio: Real, 29 (La Rabita).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 29 de noviembre de 1996.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 317/96, de 2.7), El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, por el que se hace pública la resolución del expediente sancionador que se cita. (73/93).

Habiéndose incoado expediente sancionador mediante Providencia del Delegado Provincial de Salud de Córdoba el día 27.4.93, y habiéndose dictado resolución por el Ilmo. Sr. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en el recurso ordinario interpuesto por la entidad Maesa, e intentada sin resultado la notificación directa, se reproduce a continuación el texto completo de la Resolución:

«Por el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud se ha visto el recurso ordinario interpuesto por la entidad Maesa contra la Resolución dictada por el Delegado Provincial de Córdoba en el expediente sancionador núm. 73/93.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Con fecha 18.8.94, el Delegado Provincial de Salud de Córdoba acuerda imponer una sanción de veinticinco mil ptas. a la entidad Maesa, al estimar como probados los siguientes hechos, en su establecimiento Maesa, 4:

- En la pescadería existente en el establecimiento no se utiliza ropa de trabajo ni cubrecabeza.
- No tiene carnet de manipulador de alimentos.

Tales hechos son constitutivos de una infracción administrativa de carácter leve, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Arts. 12.1 y 12.2 del RD 381/84, de 25 de enero.
- Art. 3.a) del RD 2505/83, de 4 de agosto.
- Art. 2 del RD 1945/83, de 22 de junio.

Segundo.

Dentro del plazo legalmente establecido, el interesado interpone recurso ordinario en el que alega lo siguiente:

- En ningún momento fue requerida la trabajadora de la pescadería para que presentase el carnet de manipuladora, que tiene en su poder y está vigente.

A los anteriores hechos son de aplicación y sirven de motivación a esta resolución los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.

Es competente para resolver el presente recurso el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, en relación con el art. 1.5 del Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo.

En cuanto a las manifestaciones del interesado, cabe decir que, puesto que no se desprende del acta que se requiriese a la trabajadora para que mostrase su carnet de manipulador, y queda acreditado en el expediente que está en posesión del mismo, procede estimar esta alegación y reducir proporcionalmente la sanción.

Vistos los antecedentes expuestos, la normativa citada y la considerada en la resolución impugnada y demás de oportuna aplicación, el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVE

Estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por la entidad Maesa, contra la Resolución del Delegado de Salud de Córdoba en el expediente sancionador núm. 73/93, reduciendo, en su consecuencia, la sanción impuesta a la cantidad de quince mil ptas.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, debiendo en ese caso, comunicarlo a este organismo, según dispone el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 5 de marzo de 1996. El Director-Gerente, Fdo. Ignacio Moreno Cayetano».

Sevilla, 21 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6-2.º, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Exptes.: 24, 25 y 313/96. Don Francisco Heredia Heredia y doña Ana M.ª Prieto Fernández, que con fecha 17.10.96 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional, Asunción de Tutela y Acogimiento Residencial respecto de los menores EFFM y EZHP, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 186/96. Doña Carmen Rubio Mateo, que con fecha 13.8.96 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional, Asunción de Tutela y Acogimiento Residencial

respecto del menor RFR, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Exptes.: 279 y 280/96. Doña Encarnación Hernández Quirós, que con fecha 23.9.96 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional, Asunción de Tutela y Acogimiento Residencial respecto de los menores MR y JJHQ, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de diciembre de 1996.- El Delegado, Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4114/94.

Nombre y apellidos: Francisco Mande Ruiz.

Contenido del acto: Comunicación de un Curso de FPO del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4937/94.

Nombre y apellidos: María Narváez Recio.

Contenido del acto: Comunicación de un Curso de FPO del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

En Pleno ordinario celebrado el pasado 25 de octubre se acordó aprobar las bases que han de regir en las convocatorias de acceso a cuatro plazas de personal laboral fijo, una de Técnico de Administración General y cuatro de Agentes de la Policía Local de la plantilla de este municipio.

Las Bases son las que se transcriben a continuación.

El plazo de presentación de instancias de 20 días naturales empezará a correr a partir de la publicación del extracto de las convocatorias en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil, 15 de noviembre de 1996.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO POR CONCURSO RESTRINGIDO A CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en el Anexo correspondiente y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 1996. Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribucio-

nes correspondientes, según la legislación vigente y el Convenio Colectivo de esta entidad.

Su régimen, sistema de selección, titulación exigida, cuantía de derechos de examen, categoría del tribunal, denominación y núm. de plazas serán las que se indican en el Anexo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A efecto de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de estas funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título correspondiente a cada convocatoria o documento que lo sustituya.
- Estar vinculado al Ayuntamiento de Conil a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias mediante contrato laboral, desempeñando puestos de la misma o inferior categoría y función que las de las plazas objeto de la presente convocatoria.
- Estar en posesión del carnet de conducir C-2 para los interesados en la plaza de conductor.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en modelo oficial que será facilitado en la Sección de Personal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado los derechos de examen y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo acompañarán los justificantes de los méritos alegados y especificados en las presentes bases.

Finalizado este plazo, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días.

Terminado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos en el BOP.

Cuarta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los méritos alegados estarán compuestos por:

- El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.
- La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del tribunal y tendrá voz pero no voto.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Concejal-Delegado de Servicios o persona en quien delegue.

Un delegado de personal designado por el Comité de Delegados.

Un funcionario de carrera nombrado por la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a los aspirantes un plazo de 15 días naturales desde su publicación para recusar a los integrantes del Tribunal designado, en base a algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrá constituirse el Tribunal ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

En cuanto a los derechos de asistencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las decisiones del Tribunal deberán ser tomadas por más de la mitad de sus miembros.

Quinta. Desarrollo de la selección.

El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso se publicarán en el BOP con 15 días de antelación como mínimo.

Sólo se valorarán los méritos reseñados en las solicitudes y que estén incluidos en la presente base, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados, y se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustará a los siguientes criterios:

1.º Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza o puesto de igual categoría y denominación de la convocatoria y también debidamente acreditado, 0,05 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Valoración del historial profesional, tanto en actividades en el sector público como en el privado y que se refiera a la actividad a desarrollar en la plaza o puesto a que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.

En este apartado se entiende incluida la valoración de diplomas y títulos que no sean exigidos en la convocatoria así como de cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento, todos ellos expedidos y/o impartidos por Organismos Oficiales o reconocidos oficialmente.

Cada diploma o título, 0,10 puntos.

Por año de servicio en la empresa pública o en la privada, 0,10 puntos.

4.º Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total y en caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad.

Sexta. Propuesta de selección.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados sólo los que resulten con mayor número de puntos hasta el límite del número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de contratación.

Séptima. Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de poseer todas las condiciones previstas y que son:

- DNI, Partida de Nacimiento y el título o resguardo, de haberlo pagado, exigido en la convocatoria o documento que legalmente lo sustituya (si no obran ya en su expediente).
- Certificado médico que haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 2.ª apartados 4 y 5.
- Carnet de conducir exigido para el caso del conductor.

Si el aspirante propuesto dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, se hará el oportuno nombramiento, debiendo firmar el contrato laboral indefinido en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Por último, se procede a insertar las convocatorias de plazas incluidas en la oferta referenciada.

ANEXO CONVOCATORIA

Régimen de las plazas convocadas: Laboral fijo a jornada completa.

Titulación exigida:

- Para Oficial y Conductor: Título de Graduado Escolar, de FP, equivalente, Certificado de Escolaridad expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76, a efectos de acceso a empleos y de promoción en ellos o, en su defecto, categoría profesional reconocida por estar o haber estado desempeñando puesto igual o de similares características del grupo de plazas o categoría profesional que se concursa durante un período mínimo de seis meses, justificado mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el INEM y el certificado de la empresa donde se realizó.

- Para los Peones: Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76, a efectos de acceso a empleos y de promoción en ellos o, en su defecto, categoría profesional reconocida por estar o haber estado desempeñando puesto igual o de similares características del grupo de plazas o categoría profesional que se concursa durante un período mínimo de seis meses, justificado mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el INEM y el certificado de la empresa donde se realizó.

Sistema de selección: Concurso restringido de méritos.

Cuantía de derechos de examen: 1.500 ptas.

Categoría del Tribunal: 5.ª (según art. 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo).

a) Denominación: Oficial de Jardinería.

Núm. de plazas convocadas: 1.

b) Denominación: Conductor.

Núm. de plazas convocadas: 1.

c) Denominación: Peón Limpieza Viaria.

Núm. de plazas convocadas: 2.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico de Administración General.

Número: Uno.

Grupo: A.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Título exigido: Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Conil).

En dicha instancia, el peticionario deberá además formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento; en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de dos mil pesetas (2.000), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta del Profesorado Oficial, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, y un miembro de la Junta de Personal o representante que designe ésta.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición, según las siguientes normas:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, un tema, de carácter general. Dicho tema será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estará relacionado con las materias contenidas en el temario, aunque sin coincidir necesariamente con los epígrafes concretos del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 4 horas, 4 temas concretos extraídos al azar. Uno de ellos de las materias de Derecho Constitucional y Organización territorial del Estado (Grupo I), otro de Derecho Administrativo (Grupo II), otro de Administración Local (Grupo III) y otro de las materias de Urbanismo, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Laboral y Derecho Financiero (Grupo IV).

En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos sobre los temas expuestos.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en la redacción, durante un período máximo de cuatro horas de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada de ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes

con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Conil dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

11. El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las instituciones autonómicas andaluzas, el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La

Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

GRUPO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

2. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

3. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

4. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

5. El Reglamento: Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

9. Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas.

11. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso. Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

12. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

13. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causas de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratista. La formalización de los contratos.

14. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

15. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento.

Manifestaciones más importantes de las acciones administrativas de fomento.

19. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

20. La Potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios Generales. Sanciones Administrativas.

21. El Servicio Público. Teoría General. Formas de Gestión. Especial referencia a la concesión.

22. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

23. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

24. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

GRUPO III

ADMINISTRACION LOCAL

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia.

4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Fórmulas asociativas municipales: En especial las mancomunidades.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía local y tutela.

11. El personal al servicio de la entidad local. Sus clases.

12. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

14. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas municipales. Los consorcios.

20. Los contratos administrativos en la esfera local.

21. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

22. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

23. Los Impuestos Locales.

24. Régimen Jurídico del gasto público local.

25. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

GRUPO IV

URBANISMO, CIVIL, MERCANTIL, LABORAL
Y FINANCIERO

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo por Ley 8/90, de 25 de julio y su texto refundido. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias Estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4. EL planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

7. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Facultades urbanística, equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Derechos de tanteo y retracto.

8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución, Sistemas de ejecución, Sistemas de actuación.

9. Régimen de valoraciones. Las expropiaciones urbanísticas.

10. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11. Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción. Responsabilidad de la administración. Acciones y recursos.

12. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

13. La obligación. Fuente de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

14. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

15. Clases de contrato. En especial los contratos traslativos del dominio y los de uso y disfrute.

16. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

17. Clases de sociedades. Especial consideración de la Sociedad Anónima.

18. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

19. EL personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los Convenios Colectivos.

20. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos.

21. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción, sus causas. El despido.

22. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

23. El Derecho financiero. Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

24. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Las retribuciones de personal y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias. Los gastos plurianuales. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Los ingresos generadores de crédito.

25. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

26. Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los precios públicos.

27. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.

28. La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la Administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.

BASES PARA EL INGRESO DE CUATRO AGENTES EN EL
CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber superado los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aUn cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.
3. Un representante del Colegio de funcionarios de habilitación nacional de la provincia.
4. El Sargento-jefe de la Policía Local.
5. Un funcionario de carrera municipal nombrado por la Alcaldía.
6. El Concejal Delegado del Area.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la

Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 29 de enero de 1993, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología.

Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsado del DNI.

b) Copia compulsado de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsado de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

ANEXO II

Cuadro de exclusión médica

Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

Temario

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales.

Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

22.º Callejero local.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL

ANUNCIO de bases.

Don Victoriano López Navarro, Alcalde Acctal. del Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, aprobó por unanimidad de los asistentes las Bases para la Provisión con carácter definitivo de una plaza de Auxiliar de la Policía Local vacante en el plantilla de este Ayuntamiento, mediante Oposición Libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, dotada en el Presupuesto General Municipal, perteneciente al Grupo E, según clasificación del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para concurrir a la misma será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten al menos 15 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

g) Hallarse en posesión del permiso de conducción, clase B2.

h) La realización de todos los trabajos propios de su especialidad y todos aquellos designados por el Ayuntamiento, tales como: Entrega de citaciones Pleno, notificaciones a los vecinos, inspección de obras, etc.

Tercera. Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición indicarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, según modelo que se une como Anexo II, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días (30) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar el jus-

tificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de mil (1.000) ptas. en concepto de derecho de examen.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes aprobando la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se concederá un plazo de quince días para oír reclamaciones y subsanar posibles errores. Dicha Resolución fijará además, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública. Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ella. Un Concejal designado por la propia Corporación. Un funcionario experto designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

Se designarán los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal calificador, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de posibles reclamaciones.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se señalarán el día, hora y local en que tendrá lugar el primer ejercicio, los sucesivos anuncios se publicarán con quince días de antelación, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán públicos.

Séptima. Ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorios y eliminatorio.

Primero: Prueba física:

a) Carrera de velocidad, consistente en recorrer la distancia de 200 metros en el tiempo máximo de treinta y un segundo (31).

b) Salto de longitud, marca mínima: 3,00 metros.

c) Salto de altura, marca mínima: 1,30 metros.

Segunda: Prueba cultural.

Realizar en forma escrita y en el tiempo máximo que fije el Tribunal, una prueba que podrá versar sobre alguna o varias de las siguientes materias:

a) Escritura al dictado, de un texto designado por el Tribunal, valorándose corrección, ortografía, caligrafía, limpieza y presentación del escrito.

b) Cálculo elemental de aritmética, y resolución de problemas elementales de matemáticas.

c) Cultura General.

Tercera: Prueba escrita.

Consta de 2 ejercicios:

a) Contestar por escrito, en el plazo máximo de un hora, un tema extraído al azar, de entre los que figuran como Anexo I.

b) Consistirá en la redacción de una parte o informe propuesto por el Tribunal sobre un supuesto en que tenga que intervenir el Auxiliar de la Policía Local.

Octava. Calificación de los ejercicios.

El Tribunal puntuará de la siguiente manera:

- La primera prueba se calificará de apto o no apto.

- La 2.ª y 3.ª el Tribunal puntuará cada ejercicio con la puntuación de 0 a 10 puntos, considerándose no aptos, los que no alcancen la cifra de cinco puntos en cada uno de los mismos; para ello cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos y la suma de la puntuación se dividirá por el total de miembros del Tribunal.

Además en el caso del tercer ejercicio se puntuará el tema y el supuesto práctico por separado. Se excluirá automáticamente quien no obtenga al menos 2 puntos en uno de ellos.

Caso de empate global, se realizará un cuarto ejercicio, que consistirá en exponer un tema por escrito, extraído al azar.

Novena. Relación de aprobados: Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará a la Presidencia de la Corporación, la propuesta de opositores que hayan de ser nombrados. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o nombrados y quedaran anulados sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando para tomar parte en la prueba de selección.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en sus derechos.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

TEMARIO DEL TERCER EJERCICIO (ANEXO I)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estados de Autonomía: Su significado.

Tema 4. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Especial referencia a las Ordenanzas Locales de policía y buen gobierno. Mercado de abasto. Circulación por vías urbanas y de construcciones.

Tema 7. Procedimiento administrativo local. Comunicaciones, citaciones y notificaciones.

Tema 8. Funcionamiento de órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día.

Tema 9. Infracciones del código de circulación. Qué personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Trámite de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 10. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de Policía Local con el público.

Tema 11. Las multas municipales. Concepto y clases. El Procedimiento sancionador.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Don, natural de
con domicilio en la C/. núm. de
..... y DNI núm.; ante
Vd. comparece y

EXPONE

Que reuniendo todos y cada unos de los requisitos exigidos en la convocatoria de oposición para cubrir con carácter definitivo una plaza de Auxiliar de la Policía Local en este Ayuntamiento, por la presente solicito sea admitido como aspirante a la citada plaza.

Adjunto recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Santa Ana la Real de 1996

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sta. Ana la Real (Huelva).

En Santa Ana la Real a 11 de noviembre de 1996.- El Alcalde Acctal., Victoriano López Navarro.

ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA

*ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller.
(PP. 4122/96).*

Centro Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia

Se hace público el extravío de Título de Bachillerato Unificado y Polivalente de don Justo Casto Bernaldo de Quirós, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

El Puerto de Santa María, 3 de diciembre de 1996.- El Director, Antonio Ariza Albaiceta.

CAJA RURAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 4349/96).

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, adoptado en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social sito en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, número treinta y seis, el día treinta y uno de enero de mil novecientos

noventa y siete, a las diez horas en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria.

El Orden del Día de la reunión comprenderá los siguientes asuntos:

Orden del Día.

1.º Verificación de la lista de asistentes.

2.º Extensión de la actividad de la Caja a todo el territorio nacional, modificando el nombre de la Entidad, que pasará a denominarse Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito, con modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y las Disposiciones Adicionales de los Estatutos, para adaptarlos a las Leyes 13/89, de Cooperativas de Crédito, Reglamento para su aplicación, y Ley 3/87, General de Cooperativas.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta por el Consejo Rector y del informe sobre la misma evacuado en cumplimiento del artículo 92 de la Ley General de Cooperativas.

3.º Autorización al Consejo Rector para completar, adecuar, subsanar y efectuar las correcciones que sean precisas para cumplir las indicaciones de los Organismos y de los Registros competentes, así como para proceder a la refundición de los Estatutos Sociales.

4.º Nombramiento de tres socios presentes para redacción y aprobación del acta.

6.º Ruegos, Preguntas y otras Sugerencias.

Al mismo tiempo, se acordó convocar Juntas Preparatorias, para la elección de delegados que han de intervenir en la Asamblea General, las cuales se celebrarán el próximo día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete a las diecinueve horas en primera convocatoria y veinte horas en segunda convocatoria en las sedes de las delegaciones de la Caja en las localidades de:

Córdoba: Ronda de los Tejares, 36.

Adamuz: Juncal, 1.

Aguilar de la Frontera: Morajelo, 7.

Albendín: Nueva, 11.

Alcolea: Ctra. Madrid, Km. 122.

Aldea Quintana: Ctra. Madrid-Cádiz, 424.

Almedinilla: Río, 34.

Belalcázar: Blas Infante, 3.

Benamejil: José Marrón, 35.

Bujalance: San Antonio, 3.

Cabra: Barahona de Soto, 11.

Carcabuey: Pilar, 8.

Cardena: Plaza de la Independencia, 1.

Castil de Campos: Fuente Tójar, 2.

Castro del Río: Alta, 23.

Doña Mencía: Plaza de Andalucía, 9.

Dos Torres: Mayor, 20.

El Carpio: La Fuente, 1.

El Higueral: Real, 161.

El Tejar: Ctra. Málaga, Km. 98.

El Viso: Iglesia, 16.

Encinas Reales: Cruz, 12.

Espejo: Paseo de Andalucía, 30.

Espiel: Coronel Jiménez Ruiz, 15.

Fernán Núñez: San Marcos, 19.

Fuente Palmera: Portales, 50.

Fuente Tójar: Ancha, 9.

Hinojosa del Duque: Plaza de la Catedral, 10.

Hornachuelos: Castillo, 90.

Iznájar: Real, 36.

Jauja: Iglesia, 13.

La Carlota: Carlos III, 31.

La Guijarrosa: Santo Rosario, 30.

La Rambla: Iglesia, 8.
La Victoria: Córdoba, 12.
Las Lagunillas: Plaza del Carmen, 3.
Llanos de Don Juan: José Antonio, 40.
Lucena: Juan Valera, 8.
Luque: Carrera, 13.
Montalbán: Empedrada, 53.
Montemayor: Manuel Caracuel, 15.
Montilla: Corredera, 78.
Montoro: Corredera, 58.
Monturque: Gran Capitán, 9.
Moriles: Plaza de la Constitución, 1.
Ochavillos del Río: Avda. Fuente Palmera, 22.
Palenciana: Arroyo, 17.
Palma del Río: Portada, 25.
Pedroche: Explorador Fdez. Contreras, 12.
Posadas: Gaitán, 26.
Pozoblanco: Real, 17.
Priego de Córdoba: Carrera de las Monjas, 26.
Puente Genil: Aguilar, 106.
Rute: Libertad, 3.
San Sebastián de los Ballesteros: Plaza del Fuero, 18.
Santa Cruz: Ancha, 45.
Santaella: Plaza Mayor, 1.
Torrecampo: Plaza de la Iglesia, 3.
Valenzuela: Baena, 14.

Villaharta: Antonio Machado, 9.
Villafranca: Canalejas, 13.
Villanueva de Córdoba: Plazarejo, 4.
Villanueva del Duque: Rogelio Fernández, 16.
Villaralto: Alfonso XII, 4.
Zambra: Teniente Castro, 9.
Zamoranos: Profesor Pedro Pareja, 18.
Zuheros: Nueva, 3.

El orden del día de estas Juntas Preparatorias será el mismo de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

1. Constitución de la Mesa con elección de Presidente y Secretario.
2. Elección de delegados para la asistencia a la Asamblea General del 31 de enero de 1997.
3. Redacción y aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta por el Consejo Rector y del informe sobre la misma evacuado en cumplimiento del artículo 92 de la Ley General de Cooperativas.

El Presidente del Consejo Rector, Ricardo López Crespo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm 17*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43*
- *CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*
- *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5*
- *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55*
- *DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11*
- *TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63